



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 24 de enero de 2024

Número 11

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

8748	Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la empresa Select Service Partner, S.A.U. (Centro de trabajo del Aeropuerto Reina Sofía) .....	1852
8749	Pacto Salarial para los años 2023-2026 de la empresa Hotel Sem Taoro, S.L. (Hotel Taoro Garden) .....	1856

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

7960	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....	1860
8774	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....	1864
8774	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....	1868
7949	Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Capítulo 5 del Título III de las Normas del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (actividades extractivas) para su adaptación legal" .....	1872

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**

- 8742 Anuncio relativo a la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife ..... 1873

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA**

- 8739 Anuncio relativo al periodo reglamentario de exposición del Proyecto “Mejora del sistema de abastecimiento de San Sebastián de La Gomera con agua desalada” (Expte. nº 87/2023-PRO) ..... 1874

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 7998 Anuncio relativo a informe de impacto ambiental para el Proyecto de acondicionamiento, mejora y protección del Camino de La Peña ..... 1875

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 8015 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 16 de enero de 2024, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 1886
- 9319 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 2 de enero de 2024, mediante la que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 1897
- 8244 Anuncio relativo a Expediente 1545/2022/MAU del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Santa Cruz de Tenerife tramitado por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal ..... 1901
- 10708 Anuncio relativo a Expediente 147/2023/PEPE del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) ..... 1901

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 8451 Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda de Primera Necesidad 2023/2024 ..... 1902
- 9371 Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de cinco plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona ..... 1906

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 10896 Anuncio relativo a rectificación de error en la Resolución nº 2023/4767, del expediente nº 13959Y/2022, relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional del procedimiento selectivo para la provisión de diez plazas de Educador/a (Grupo II), personal laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, sistema concurso, en turno libre ..... 1910

**AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

- 11035 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2023 ..... 1911
- 11124 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2023 ..... 1912

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 10046 Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Administrativo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, Auxiliar de Enfermería/Gerocultor en Instituciones, Cocinero/a, Coordinador/a de Mercadillo, Cuidador/a de Escuela Infantil, Director de Banda de Música (Grupos III y IV) ..... 1914

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 8804 Anuncio relativo a subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2023, por la Unidad de Educación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... 1940
- 8776 Anuncio relativo a subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2023, por la Unidad de Drogodependencias de Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... 1940

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

- 11121 Anuncio relativo a la exposición al público del Padrón de Contribuyentes: Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías (vado permanente), del ejercicio 2024 ..... 1941
- 11141 Anuncio relativo a la exposición al público del Padrón de Contribuyentes: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, del ejercicio 2024 ..... 1941

**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

- 9170 Anuncio relativo a aprobación del establecimiento y fijación del precio público por prestación de servicios de mesas y sillas en suelo público para las celebraciones de actos festivos ..... 1941

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 9460 Anuncio relativo a modificación retribuciones y áreas ..... 1942

**AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

- 10045 Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de la plaza de Director/a de Escuela Infantil, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ..... 1945

**AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA**

- 10972 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 30/2024, de 22 de enero de 2024, sobre la contratación como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna ..... 1948

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 11070 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2023 ..... 1950

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

- 8792 Anuncio relativo a la modificación del acuerdo sobre establecimiento de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen dedicación exclusiva y parcial ..... 1950

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 8738 Anuncio relativo a Resolución 2024-0091, designación Concejal para celebración de matrimonio civil ..... 1951
- 9002 Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 ..... 1951

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 10472 Anuncio relativo a la aprobación de padrones de tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura”, correspondientes al sexto bimestre/2023 ..... 1951

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

- 10039 Anuncio relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 ..... 1952

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

- 8743 Anuncio relativo a nombramiento de Letrada del Servicio Jurídico como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villa de San Juan de la Rambla ..... 1954

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

- 9169 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Alcaldía nº 47/2024, de 17.01.2024 de designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, condiciones y retribuciones ..... 1955

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

- 10047 Anuncio relativo a aprobación del incremento del 0.5% de la Masa Salarial año 2023 ..... 1955

**V. ANUNCIOS PARTICULARES*****COMUNIDAD DE AGUAS "LA PLATA"***

7925 Extravío de las participaciones números 302 y 373, a nombre de D. Santiago Brito Brito y la nº 186, a nombre de Dña. Nieves Rosa Rodríguez Martín ..... 1956

***COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO"***

7930 Extravío de la participación número 264, a nombre de D. Felipe Lorenzo Pages ..... 1956

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### CONVENIO

322

8748

Código 38002122011996.

VISTO el texto del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la empresa SELECT SERVICE PARTNER, S.A.U. (Centro de trabajo del Aeropuerto Reina Sofía), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

#### ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

## **Acta del acuerdo de la comisión negociadora del convenio**

**ACTA de la reunión de 17 de octubre de 2023 de la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa, Select Service Partner, S.A.U para el centro de trabajo del aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur, según orden del día contenido en la convocatoria de 13 de octubre de 2023.**

REUNIDOS,

### Por la parte empresarial:

- Don Fernando Cabrera Bilbao, Director de recursos humanos de la compañía
  - Don Eduardo Prieto Romero, Director de Operaciones de la compañía
  - Don Fernando Calpe Ruiz, Gerente del centro.
  - Don Severiano Rancel, Director de operaciones
- Asistidos de: Don Carlos Palacio , controller financiero y María Isabel Santos Batista, Abogada .

### Por la parte social:

#### **El comité de empresa:**

- Doña Maria del Mar Orta Trujillo, Presidenta (SB)
- Doña Soledad Toledo González, Vicepresidenta (IC)
- Doña Inmaculada Carrasco Jiménez, Tesorera (SB)
- Doña Yessica María Álvarez Rosa (SB)
- Don Gustavo Rodríguez García (UGT)
- [Doña Carmen Dania Cabrera Trujillo \(SB\)](#)
- Don Nicolas Martín Chinaa (UGT)

#### **Delegada sindical:**

Don Cristo Luis Pérez (SB)

Asistidos de: a) Don Manuel Fitas, asesor de Sindicalistas de Base y b) Doña Sylvie Desire , asesora por Intersindical Canaria.

En las dependencias de la sala de reuniones, da comienzo la reunión.

La empresa remitió por correo electrónico el pasado 28 de septiembre de 2023 la parte social de esta comisión negociadora, una propuesta en respuesta a la contenida en el acta del pasado 18 de julio de 2023.

La parte social solicita explicaciones del funcionamiento del variable contenido en la propuesta empresarial.

Toma la palabra Don Carlos Palacios para explicarlo.

La parte social propone a la empresa que el límite del variable del 2,5% presupuesto pase a ser de un 3%.

Tras un receso e intercambio de pareceres la explicación pormenorizada de los diferentes aspectos de dicha propuesta, por unanimidad **LAS PARTES ACUERDAN:**

I.- Se alcanza EL PREACUERDO que se detallará a continuación, el cual la parte social someterá a asamblea de los trabajadores para su ratificación.

Desde que la parte social comunique a la empresa dicha ratificación, por escrito y de forma fehaciente, dicho preacuerdo tendrá automáticamente naturaleza de acuerdo de finalización del proceso de negociación del convenio colectivo de esta empresa en los términos que en el mismos se indican, surtiendo plenos efectos lo que en el mismo se contiene.

## II.- PREACUERDO:

**1º.-** Se suscribe con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, el texto del convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 14 de julio de 2011, con las modificaciones contenidas en el acuerdo parcial de 13 de junio de 2018 y el acuerdo en conflicto colectivo de promoción económica ayudantes de fecha 31 marzo 2008.

Llegada dicha fecha -31 de diciembre de 2028 -, el convenio se prorrogará automáticamente con carácter anual, salvo que cualquiera de las partes denuncia su vigencia con al menos 3 meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia inicial o de las vigencias prorrogadas.

### **2º.-** Condiciones económicas y revisión salarial:

Las partes acuerdan:

1º.- una subida salarial para 2023 del 3% en todos los conceptos con efectos 1/1/2023

2º.- una subida salarial para 2024 del 3,5% en todos los conceptos con efecto 1/1/2024

3º Para las anualidades de 2025 hasta 2028 ambos inclusive se establece una subida anual en los siguientes términos:

- a) Incremento anual equivalente al porcentaje de IPC interanual a 31 de diciembre del año previo, con un mínimo del 1,5% en caso de que aquel fuera inferior, y un máximo del 3% en caso de que fuese superior.
- b) Además, un posible incremento extra si se cumplen las siguientes condiciones:  
Teniendo en cuenta que si sube el IPC, lo normal es que suban nuestros precios de compra de producto y, dado que nuestra renta se incrementa año a año, estamos abiertos a incrementar la subida salarial resultante siempre que exista una variación porcentual positiva en la fórmula siguiente:

Variación contra presupuesto del centro (año natural comparable) de: Ventas-Renta contractual-Compras 50 artículos más usados para ventas - incremento pasajeros (este se calcula de la siguiente forma : la variación numérica de los pasajeros vs presupuesto de la anualidad anterior ( 2025 el primer año),se multiplicará por el tique medio del año y se descontará en el caso de ser incremento o se sumará en el caso de decremento).

Es decir, si se diera una subida en ventas que, descontando las variaciones de Renta y Compras, y descontando el incremento de pasajeros, implicara una subida en el resultado neto, habría tres tramos de incremento salarial extraordinario a sumar al porcentaje del apartado a) anterior:

- +0,30% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté entre +3% y + 3,80%.
  - +0,60% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté entre +3,80% y + 4,20%.
  - + 1% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté por encima del 4,20%.
- c) La suma de los porcentajes resultantes de los apartados a) y b) tendrá el límite

El cálculo para la determinación en su caso del porcentaje resultante del apartado b) se efectuará por la empresa el mes de enero de 2026 respecto de la anualidad anterior y así sucesivamente. En su caso, se abonará cuando proceda, en la nómina del mes de febrero siguiente.

**3º.- Redacción del texto refundido y actualización:**

Las partes acuerdan que la empresa realizará los trabajos de redacción del texto refundido del convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 14 de julio de 2011, con las modificaciones contenidas en el acuerdo parcial de 13 de junio de 2018 BOP 76 y acuerdo en conflicto colectivo de promoción económica ayudantes de fecha de fecha 31 marzo 2008

En esa redacción se efectuará asimismo la actualización de los preceptos del convenio, para su adecuación a la legislación vigente, sin introducir ninguna otra modificación más que dicha actualización, concretamente los art 12, 13 y DA sexta, en tanto que la empresa ya dispone de un plan de igualdad.

La empresa dará traslado del texto refundido, una vez redactado, a la comisión paritaria, que queda facultada para su aprobación definitiva por mayoría simple de los miembros de cada parte, para su aprobación, firma, publicación y depósito. La empresa se compromete a entregar dicho texto antes del 31 de diciembre de 2023.

Este compromiso no afecta a la vigencia del convenio colectivo pactado en el apartado 1º de esta acta.

**4ª.- Comisión paritaria:** se constituye la comisión paritaria del convenio colectivo integrada por 3 miembros de la parte social y 3 de la parte empresarial:

**Titulares:**

- Por la parte social :

1. Doña Maria del Mar Orta Trujillo, Presidenta (SB)
2. Doña Soledad Toledo González, Vicepresidenta (IC)
3. Don Nicolas Martín China (UGT) MARIA DEL MAR OL

Suplentes :

Inmaculada Carrasco

- Por la parte empresarial :

1. DON Fernando Cabrera Bilbao
2. Don Fernando Calpe Ruiz
3. Severiano Rancel

Suplentes : Maria del Carmen Diaz Jiménez

**Funciones:**

Además de las funciones que el atribuye el texto del convenio colectivo, la función del punto 3º del presente acuerdo.

**5º.-** Se faculta a Maria del Carmen Diaz Jiménez para el depósito y registro del presente acuerdo colectivo de empresa ante la autoridad laboral competente, adjuntando para su validez, la comunicación de la parte social de la ratificación en asamblea de trabajadores.

En a 17 de octubre de 2023



## **Dirección General de Trabajo**

### **Servicio de Promoción Laboral**

#### **CONVENIO**

**323**

**8749**

Código 38101921172024.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa HOTEL SEM TAORO, S.L. (HOTEL TAORO GARDEN), presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

#### **ACUERDA**

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

En Puerto de la Cruz a 28 de Junio de 2023

Por la empresa Hotel Sem Taoro, S.L.:

- D. Ángel Romero Rodríguez-Palancas con D.N.I. \*\*\*4905\*\*
- D. Manuel Oliver Martín Lorenzo con D.N.I. \*\*\*6710\*\*

Por el Comité de empresa

- D. Elizabeth Cedeño Serracín con D.N.I. \*\*\*8625\*\*
- D. Manuel Hernández Padrón con D.N.I. \*\*\*2502\*\*
- D. Gabriel Pérez Delgado con D.N.I. \*\*\*1256\*\*
- D. Miguel Ángel Carrillo Rodríguez con D.N.I. \*\*\*2237\*\*
- D. Pedro Luís Hernández Rodríguez con D.N.I. \*\*\*5707\*\*

Asesor D. Manuel Fitas Ramírez. Sindicalistas de Base de Canarias

### **1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL**

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa Hotel Sem Taoro, S.L., (Hotel TRH Taoro Garden), Calle Dinamarca 3, Puerto de la Cruz 38.400 Santa Cruz de Tenerife.

### **2.- ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA**

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa en el Hotel TRH Taoro Garden del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2026.

A la finalización de su vigencia mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

### **3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas al presente pacto salarial en sus años de vigencia.

El Plus de Productividad no se devengará cuando la persona trabajadora esté de baja laboral por contingencias comunes, y en la parte proporcional del tiempo de la situación de Incapacidad Temporal, salvo que la misma se derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o que deriven en intervención quirúrgica que requiera hospitalización del trabajador/a.

#### **4.- REVISIÓN.**

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

#### **5º.- DESCANSO ENTRE JORNADAS**

Las partes acuerda, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 12 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas.

Se establece una compensación diaria por turno de trabajo en jornada partida de 1,50 €, que se sumará al 1,50 € establecido en el artículo 35 del Convenio de Hostelería de incremento diario del Plus de Transporte en turno diario de trabajo en jornada partida.

#### **6.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”.**

Aquellos/as trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía “ad personam”, con carácter consolidado y no absorbible.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.

Por el Comité de Empresa

TABLAS HOTEL SEM TAOKO + PACTO

AF 1ª	Extinta Ordenanza	Recepción-Consjería, RPP, Admón y Gestión	G.prof	2023-2024					2024-2025					2025-2026 (2%Pacto 30€)					Total Mes			
				G. sal	Salario Base	P. Calzado	P. Ropa	Transporte	Pacto	Total Mes	Salario Base	P. Calzado	P. Ropa	Transporte	Pacto	Total Mes	Salario Base	P. Calzado		P. Ropa	Transporte	Pacto
AF 1ª	Jefe de recepción	Jefe/a recepción.	1º	1	1.512,22€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.632,54€	15,43€	15,43€	73,00€	45,00€	1.697,86€	1.579,98€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.760,92€
				2	1.449,51€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.570,83€	14,8574€	14,8574€	73,00€	45,00€	1.634,60€	1.515,46€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.696,40€
				3	1.385,12€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.472,60€	1.385,08€	1.385,08€	73,00€	45,00€	1.539,59€	1.418,89€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.599,83€
				4	1.279,26€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.400,58€	1.311,25€	1.311,25€	73,00€	45,00€	1.460,11€	1.337,47€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.518,91€
				5	1.140,59€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.261,91€	1.189,11€	1.189,11€	73,00€	45,00€	1.317,97€	1.192,49€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.373,43€
AF 3ª RESTAUR	Jefe de sala.	Jefe/a restaurante o sala.	1º	1	1.512,22€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.632,54€	15,43€	15,43€	73,00€	45,00€	1.697,86€	1.579,98€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.760,92€
				2	1.449,51€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.570,83€	1.485,74€	1.485,74€	73,00€	45,00€	1.634,60€	1.515,46€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.696,40€
				3	1.385,12€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.472,60€	1.385,08€	1.385,08€	73,00€	45,00€	1.539,59€	1.418,89€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.599,83€
				4	1.279,26€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.400,58€	1.311,25€	1.311,25€	73,00€	45,00€	1.460,11€	1.337,47€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.518,91€
				5	1.140,59€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.261,91€	1.189,11€	1.189,11€	73,00€	45,00€	1.317,97€	1.192,49€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.373,43€
AF 4ª	Pisos y limpieza	Gobernante/a o Encargado/a general.	1º	1	1.512,22€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.632,54€	15,43€	15,43€	73,00€	45,00€	1.697,86€	1.579,98€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.760,92€
				2	1.449,51€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.570,83€	1.485,74€	1.485,74€	73,00€	45,00€	1.634,60€	1.515,46€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.696,40€
				3	1.385,12€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.472,60€	1.385,08€	1.385,08€	73,00€	45,00€	1.539,59€	1.418,89€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.599,83€
				4	1.279,26€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.400,58€	1.311,25€	1.311,25€	73,00€	45,00€	1.460,11€	1.337,47€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.518,91€
				5	1.140,59€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.261,91€	1.189,11€	1.189,11€	73,00€	45,00€	1.317,97€	1.192,49€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.373,43€
AF 5ª	Servicios de mantenimiento y servicios auxiliares	Jefe/a servicios catering, Encargado/a mantenimiento	1º	1	1.449,51€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.570,83€	14,8574€	14,8574€	73,00€	45,00€	1.634,60€	1.515,46€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.696,40€
				2	1.385,12€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.472,60€	1.385,08€	1.385,08€	73,00€	45,00€	1.539,59€	1.418,89€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.599,83€
				3	1.320,73€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.423,19€	1.320,73€	1.320,73€	73,00€	45,00€	1.493,18€	1.372,18€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.563,17€
				4	1.265,34€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.366,81€	1.265,34€	1.265,34€	73,00€	45,00€	1.436,80€	1.320,73€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.506,17€
				5	1.140,59€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.261,91€	1.189,11€	1.189,11€	73,00€	45,00€	1.317,97€	1.192,49€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.373,43€
Mecánico o Calefactor.	Especialista mantenimiento (oficial de SSTT) y servicios	Aux.mantenimiento (vnte. SSTT) y servicios auxiliares.	2º	1	1.385,12€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.472,60€	1.385,08€	1.385,08€	73,00€	45,00€	1.539,59€	1.418,89€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.599,83€
				2	1.320,73€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.423,19€	1.320,73€	1.320,73€	73,00€	45,00€	1.493,18€	1.372,18€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.563,17€
				3	1.265,34€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.366,81€	1.265,34€	1.265,34€	73,00€	45,00€	1.436,80€	1.320,73€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.506,17€
				4	1.200,95€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.317,39€	1.200,95€	1.200,95€	73,00€	45,00€	1.387,38€	1.270,95€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.457,17€
				5	1.140,59€	15,05€	15,05€	15,43€	71,22€	20,00€	1.261,91€	1.189,11€	1.189,11€	73,00€	45,00€	1.317,97€	1.192,49€	15,74€	15,74€	74,46€	75,00€	1.373,43€

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

##### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

##### Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### ANUNCIO

324

7960

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 15 de enero de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

**I.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 17 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de nº 146 de 1 de diciembre de 2023, se designa el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan entre otros:

- Don Paul Miguel Fernández Bissón, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación, como Vocal Titular.

**II.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Junta de Personal remite nueva propuesta tras recibir la renuncia de Don Paul Miguel Fernández Bissón, proponiendo la sustitución del mismo por Don Javier Herrera Fernández.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Don Javier Herrera Fernández**, Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de Don Paul Miguel Fernández Bissón.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución

número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

".../...

**VOCALES:** *Titular: D. PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.*

.../...

**Debe decir:**

".../...

**VOCALES:** *Titular: D. JAVIER HERRERA FERNÁNDEZ, Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de esta Corporación.*

...//...

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A: Titular: DOÑA MARÍA DEL PILAR MARTÍN PEINADO,** Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente: DON VICTOR MANUEL PÉREZ BORREGO,** Jefe de Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: DOÑA JOSEFINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ,** Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de esta Corporación.

**Suplente: DON GUSTAVO CÁNDIDO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ,** Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

**Titular: DON CRISTO MANUEL DÍAZ DELGADO**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA MARTA DE REYNA FAU**, Responsable de Unidad de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de esta Corporación.

**Titular: DOÑA ANA YAËL ELEJABEITIA VELU**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente: DON JOSÉ ALBERTO DELGADO BELLO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Titular: DON JAVIER HERRERA FERNÁNDEZ**, Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de esta Corporación.

**Suplente: DON SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: DOÑA SOFÍA PALAZÓN MARTÍN**, Secretaria-Interventora de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

325

8774

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 15 de enero de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 15 de diciembre de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de núm. 2 de 3 de enero de 2024, donde constan entre otros:

- D. Javier Ignacio Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Presidente Titular.

**II.-** Con fecha 11 de enero de 2024, D. Javier Ignacio Fernández Rodríguez, comunica al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, su renuncia por motivos personales, proponiendo asimismo su sustitución por D. Juvenal Gullón

Nieto, Jefe de Sección Proyectos Transversales I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D. Juvenal Gullón Nieto**, Jefe de Sección Proyectos Transversales I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife como **Presidente Titular**, en sustitución de D. Javier Ignacio Fernández Rodríguez.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el

Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**PRESIDENTE:** *Titular: D. JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jefe del Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

.../..."

**Debe decir:**

**PRESIDENTE:** *Titular: D. JUVENAL GULLÓN NIETO, Jefe de Sección Proyectos Transversales I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

...//..."

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** *Titular: D. JUVENAL GULLÓN NIETO, Jefe de Sección Proyectos Transversales I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

**Suplente: D. TOMÁS FÉLIX GARCÍA PÉREZ,** Jefe de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**VOCALES:** *Titular: D<sup>a</sup> ZORAIDA COROMOTO GOITIA ROMÁN,* Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**Suplente: D. PEDRO JESÚS GONZÁLEZ MONTESINOS,** Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**Titular: D. CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: D<sup>a</sup> ANA CAROLINA FLORES GONZÁLEZ,** Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup> CARMEN M<sup>a</sup> GUTIÉRREZ SALAS,** Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**Suplente: D. ALFONSO BENITO UCEDA,** Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

**Titular: D. JUAN ENCISO HIGUERAS,** Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ,** Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIA: Titular: D<sup>a</sup> INÉS M<sup>a</sup> MORÓN BARQUERO,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN PLASENCIA DARIAS,** Técnico de Grado Medio del Servicio Administrativo de Planificación Territorial de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

326

8774

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 15 de enero de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA AMBIENTAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 3 de noviembre de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, modificado por Resolución de 17 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de núm. 138 de 15 de noviembre de 2023, donde constan entre otros:

- D. Paul Miguel Fernández Bissón, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación, como Vocal Titular.

**II.-** Con fecha 10 de enero de 2024, la Junta de Personal remite propuesta tras recibir la renuncia de D. Paul Miguel Fernández Bissón, proponiendo la sustitución del mismo por D. Belarmino Santos Coello.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D. Belarmino Santos Coello**, Jefe de Comarca del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural como **Vocal Titular**, en sustitución de D. Paul Miguel Fernández Bissón.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución

número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA AMBIENTAL**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

".../..."

**VOCALES:** *Titular: D. PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.*

.../..."

**Debe decir:**

".../..."

**VOCALES:** *Titular: D. BELARMINO SANTOS COELLO, Jefe de Comarca del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.*

...//..."

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:** *Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JUDITH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Directora del Parque Rural de Tenos del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.*

**Suplente:** *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA GRANDA, Directora del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.*

**VOCALES:** *Titular: D. ISRAEL PALMERO DE LA ROSA, Técnico Auxiliar del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.*

**Suplente: D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA DE LA CRUZ**, Auxiliar Técnico del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup> ONELIA MORÍN SIVERIO**, Auxiliar Técnico del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ANA ISABEL CABRERA GONZÁLEZ**, Técnico Auxiliar del Parque Rural de Teno del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Titular: D. IGNACIO ALONSO AMARO**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Suplente: D. JUAN TOMÁS MACÍAS MARTÍN**, Agente de Medio Ambiente del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**Titular: D. BELARMINO SANTOS COELLO**, Jefe de Comarca del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Suplente: D. SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIA: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ**, Jefa de Unidad de Gestión del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> DÁCIL M<sup>a</sup> GUILLÉN MORALES**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico**

**Oficina de Apoyo Técnico Jurídico**

**ANUNCIO**

327

7949

**Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.**

PLAN:	Modificación del Capítulo 5 del Título III de las Normas del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (actividades extractivas) para su adaptación legal
MUNICIPIOS:	Ámbito Insular
PROMOTOR:	Cabildo Insular de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Cabildo Insular de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se le somete a consulta en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico, memoria y normas referidas a la citada modificación.

La documentación referida puede consultarse en la página web del Cabildo 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

El plazo para presentar alegaciones en relación con las materias de su competencia, será de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la recepción de la notificación. Y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 164 y 165.3 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 115.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)****Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

328

8742

Esta Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado en fecha 17 de enero de 2024, la Resolución nº 4/24, del siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

A la vista de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1)**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (en adelante OEP), y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.-** La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto nº 130/23 de la Presidencia, de 27 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 136 de 10 noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en la Base Cuarta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo de referencia es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 277, de 20 de noviembre de 2023, iniciándose, en consecuencia, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo el día 21 de noviembre de 2023 y finalizando el mismo el día 20 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

**TERCERO.-** La Base Quinta de la convocatoria indica que concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**CUARTO.-** En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A la vista de lo expuesto, por la presente

**RESUELVO**

**1º.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante

el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1)**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020:

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
***2477**	García Martín, Ulises	NO	1, 6, 7, 14
***5944**	González Benítez, Luis Daniel	SI	
***3980**	Hernández Martín, Diego	NO	8
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix	SI	
***5346**	Rodríguez Santos, Marcos	SI	

**Causas de exclusión:**

1.No acredita derechos de examen; 2.Derechos de examen erróneo; 3.Falta firma modelo de Instancia; 4. No presenta modelo de Instancia; 5.Falta consignar datos en la instancia; 6.Nacionalidad/No acredita o compulsua DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 7.No acredita o compulsua Carnet de Conducir; 8.No acredita o compulsua Titulación exigida; 9.No figurar como demandante de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria; 10.No acredita o compulsua Certificado desempleado, tiempo inscrito como demandante de empleo y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción, formación o reconversión profesional; 11.No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI; 12.No acredita o compulsua Título de Familia Numerosa; 13. No acredita o compulsua Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%; 14. No acredita certificado de capacidad funcional y adaptaciones de tiempo y medios; 15. No acredita certificado del tipo de discapacidad; 16. Fuera de plazo.

**2º.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC ([www.museosdetenerife.org](http://www.museosdetenerife.org)) la presente Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP, para la citada subsanación, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria respecto a la relación provisional de aspirantes.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA**

**ANUNCIO**

**329**

**8739**

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha de 18 de enero de 2024, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

Proyecto “MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA CON AGUA DESALADA”, con un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.024.609,45 €). (Expte. Nº 87/2023-PRO).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, Nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

330

7998

Exp.: 7173/2023

**ASUNTO: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PROTECCIÓN DEL CAMINO DE LA PEÑA.**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIH), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó Acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO SENDERO DE LA PEÑA**

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, aprobó la incoación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y someter al trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental del proyecto: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PROTECCIÓN DEL CAMINO DE LA PEÑA, promovido por el Cabildo Insular de El Hierro.

El “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y PROTECCIÓN DEL CAMINO DE LA PEÑA, T. M. DE VALVERDE” está incluido en el artículo 7 de la Ley 21/2023, de Evaluación Ambiental:

*1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos: a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados. [...]*

*2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada:*

*a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.*

*b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000. [...]*

Por tanto, teniendo en cuenta lo descrito y los Anexos I y II de la Ley 21/2023 y que las actuaciones previstas en el Proyecto no se encuentran descritas en los anexos expuestos, es por lo que correspondería una Evaluación Ambiental Simplificada.

En fecha 24 de noviembre de 2023 se ha emitido Informe de Impacto Ambiental por D<sup>a</sup>. Onissa Sarmiento Hernández, en virtud del Decreto 2023-1583, de 5 de mayo de 2023.

**0.- ANTECEDENTES**

El Cabildo de la Isla de El Hierro, conocedor del potencial de atracción de senderistas y turistas del Camino de La Peña, se ha propuesto recuperarlo y rescatarlo para el uso y disfrute de senderistas y turismo en general, con el objeto de que todas las personas que se acerquen puedan admirar las estupendas vistas que se pueden divisar desde cualquier punto o tramo de dicho sendero.

En este sentido, se ha encargado a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., (TRAGSATEC) la redacción de un Proyecto que recoja, defina y valore todas las actuaciones necesarias para Acondicionar, Mejorar y Proteger el Camino de La Peña.

Tragsa ha solicitado la colaboración de la empresa Kuroba Cuatro S.L., especializada en este tipo de trabajos y con amplia experiencia en estabilizaciones de laderas y protecciones contra desprendimientos.

Finalmente, se recibe por parte de la Empresa (TRAGSATEC), el encargo del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Acondicionamiento, Mejora y Protección del Camino de La Peña, en la Isla de El Hierro, a la empresa Estudios Ambientales de Planeamiento S.L. (ESAMPLAN), para su elaboración y desarrollo.

### **1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:**

**Nº Expediente:** 1184/2022.

**Órgano sustantivo:** Cabildo Insular de El Hierro.

**Promotor:** Cabildo Insular de El Hierro.

**Redactor:** Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., (TRAGSATEC).

**Colaboraciones:** Kuroba Cuatro S.L. y Estudios Ambientales de Planeamiento S.L. (ESAMPLAN).

### **Documento aportado para la evaluación de impacto ambiental:**

**Documento ambiental:** suscrito por D. Ignacio Ramos García, licenciado en Geografía, entidad ESAMPLAN S.L., de abril de 2023, y posteriores subsanaciones de junio de 2023.

### **2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El objeto de este informe es analizar el Documento Ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en adelante, EIA), presentado para el "acondicionamiento Sendero de La Peña (T.M. Frontera y T.M. Valverde)", y para la tramitación de la propia Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en base a la solicitud efectuada por el Cabildo.

El objetivo principal del proyecto, por tanto, es el Acondicionamiento, Mejora y Protección del Camino de La Peña.

**Calificación del suelo:** Ambos Planes Generales califican el ámbito como Suelo Rústico Protección Natural.

**Planeamiento vigente:** El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Frontera es el Plan General de Ordenación (PGO) de La Frontera (Adaptación Plena al Texto Refundido y al PIOH), aprobado definitivamente el 4 de febrero de 2003 (BOC nº 43, de 04 de marzo).

Mientras que el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Valverde es el aprobado definitivamente y en forma parcial, la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), adoptado en sesión de 29 de mayo de 2002.

Por otra parte, mediante la Aprobación Definitiva del Plan Director de la Reserva Natural Especial de Tibataje publicado el 11/07/2003 en el BOC 133/03, se zonifica el ámbito como de Uso Restringido.

Así como el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH), aprobado definitivamente mediante Decreto nº 307/2011 del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de octubre de 2011, (BOC, Nº 226, de 16 de noviembre), y que entra en vigor por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial de 18 de julio de 2012, por la que se publica la normativa íntegra del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, (BOC. Nº 147, de 27 de julio), donde el ámbito de actuación se zonifica como Reserva Natural.

**Localización:** T.M. de Frontera. Y T.M. de Valverde.

**Afecciones:** Prácticamente la totalidad del ámbito de estudio (sendero) discurre por Reserva Natural Especial denominada Tibataje. Además, se encuentra inmersa en Red Natura 2000, tanto por ZEC (174\_EH Tibataje), como por ZEPA (ES0000104 Gorreta y Salmor).

### **3.- ADMINISTRACIONES / PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS:**

<b>Administración/persona interesada</b>	<b>Resultado</b>
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Exp.: 1184/2022. 04/09/2023. Una vez analizado el documento, habiéndose comprobado que no tiene interferencia alguna sobre las instalaciones o el funcionamiento habitual del Área de Seguridad y Emergencias, no se formulan observaciones ni consideraciones a su contenido.
(E00125105) DIRECCIÓN GENERAL DEL	Nº Registro: REGAGE23s00059412542. 06-09-2023.

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	Se comunica que no se contempla ninguna acción relativa a las competencias propias de esta Dirección General ni afectación a sus infraestructuras geodésicas y geofísicas, por lo que no se formulan observaciones al proyecto.
(A05017084) CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL	Exp.:3081/2023. 18/10/2023 Informan favorablemente, desde el punto de vista sectorial de patrimonio cultural, el Proyecto “Acondicionamiento, mejora y protección del Camino de La Peña. T.M. de Valverde”, sometido a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, condicionado a: que impliquen la “puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido”.
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. SERVICIO DE CARRETERAS	Exp.: 3081/2022. 12/09/2023. Se informa; en materia de carreteras no procede emitir alegaciones al respecto.
(E00003301) MINISTERIO DE DEFENSA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	Nº de Registro: 2023-E-RC-4260.17/10/2023. Se emite informe FAVORABLE sobre el "Proyecto de acondicionamiento del Camino de La Peña (Fase de consulta).
(O00003678) AYUNTAMIENTO DE VALVERDE -EL HIERRO	Nº de Registro: 2023-E-RC-2568. 29/08/2023 Se informa favorablemente el cumplimiento urbanístico del proyecto de referencia conforme a las determinaciones del Plan General de Ordenación de Valverde y Plan Insular, supeditado al cumplimiento, por el promotor, de los Criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales.
(A05003613) DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Nº de Registro: SCS/111813. 05/10/2023 Concluyen señalando que teniendo en cuenta que la actividad a realizar supone una exposición compatible y temporal, no se considera necesario hacer otras alegaciones ni condicionantes técnicos adicionales al proyecto presentado sobre posibles afecciones para la salud de la población expuesta.
(E04865601) AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AESA)	Nº de Registro: 2023154597. 14/08/2023 Se informa que su oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo.
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. ORDENACIÓN DE TERRITORIO. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y ACTIVIDADES.	Exp.: 3081/2022. 20/11/2023 Se propone considerar el proyecto “Acondicionamiento, Mejora y Protección del Camino de La Peña” redactado por la Empresa TRAGSA, y promovido por el Cabildo Insular de El Hierro, AMBIENTALMENTE COMPATIBLE con los fines de protección de los Espacios Naturales Protegidos: Reserva Natural Especial de Tibataje.

#### **4.- VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS.**

Respecto a los informes recibidos, señalar tal y como se recoge en el apartado anterior (tabla), que ninguno señala afecciones a variables ambientales. No realizándose observaciones al contenido, y/o informando de forma favorable. Exceptuando el Informe recibido por parte del Ayuntamiento de Valverde, y el informe emitido por parte del Área de Patrimonio Cultural del Cabildo insular de El Hierro, que se pronuncian en relación a criterios ambientales y/o del patrimonio cultural, en el siguiente sentido:

*Si bien el promotor debe cumplir con el artº 87 del PIOH, sobre “Criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales” (R) respecto a la ejecución del proyecto.*

Estos Criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales, tal y como se indica están recogidos en el artículo 87 de la normativa del Plan Insular, y son los siguientes:

*“Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en el repertorio tradicional.*

*Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.*

*Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.*

*Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...)*

*Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.*

*Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural”.*

Además del informe emitido por la Dirección General de Salud Pública, la cual se pronuncia de la siguiente manera:

*... tras la revisión de la documentación presentada, se puede observar la cercanía de varias viviendas de uso residencial cercanas a la zona de influencia del proyecto (principalmente Área Geográfica 1), y puesto que durante la fase de obra se espera que aumenten los niveles de emisión de material particulado y ruido, aun siendo de forma temporal, este centro directivo considera que el control de estos contaminantes es de gran relevancia para proteger la salud y preservar la calidad de vida de los residentes y trabajadores de las zonas circundantes, por lo que el titular deberá garantizar y velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad del aire en el área de influencia, llevando a cabo aquellas medidas pertinentes para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo derivado de la actividad, tal y como se describen en la documentación aportada por el titular.*

No obstante, y tal y como advierte el propio informe, el IAE recoge las medidas específicas sobre la contaminación, así como el ruido.

Por último, señalar tal y como se comentaba al inicio del apartado, que uno de los informes emitidos como Favorable, es el formulado por parte del Área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro, (informe de compatibilidad de usos y actividades). No obstante, dicho informe relaciona una serie de consideraciones, las cuales serán tenidas en cuenta, pese a que el informe se recibiera de forma extemporánea.

## **5.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES SEGÚN ANEXO III DE LA LEY 21/2013.**

La Ley de Evaluación Ambiental establece en su art. 47, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos, se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo III de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

### **5.1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

#### **a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.**

La finalidad de este Documento Ambiental, (en adelante D.A.) es la de identificar, analizar y valorar las consecuencias o posibles efectos que pudieran ocasionar las acciones previstas en el Proyecto “Acondicionamiento, Mejora y Protección del Camino de La Peña”, que se llevaría a cabo entre los municipios de Frontera y Valverde, en la Isla de El Hierro y, a desarrollar dentro de la Reserva Natural Especial de Tibataje, que a su vez, fue declarada ZEC con nº 174\_EH de Tibataje y ZEPa ES0000104 Gorreta y Salmor, dentro de la Red Natura 2000, así como proponer las correcciones que se estimen oportunas para minimizar los posibles efectos.

Por tanto y con el objetivo de evitar y/o minimizar posibles impactos sobre los valores que motivaron la declaración de los espacios protegidos presentes, este Documento Ambiental junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, inicia el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Sirviendo de base, dentro del procedimiento sustantivo de autorización de proyecto, para solicitar a la administración competente en la materia, la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes para acometer el desarrollo de las acciones del proyecto mencionado, mediante el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Vía Simplificada.

Por tanto, el Proyecto objeto de análisis del presente Documento Ambiental, valora todas las actuaciones necesarias para acondicionar, mejorar y proteger el Camino de La Peña de los desprendimientos de rocas, entre los términos municipales de frontera y Valverde en la Isla de El Hierro.

Enlazando lo anterior, dicho Proyecto estudia y analiza la elevada pendiente, la fractura/s del macizo rocoso, la acción del fenómeno atmosférico y todas aquellas circunstancias y factores que han propiciado la caída de rocas y avalanchas de masas rocosas en el Risco de Tibataje, cómo causantes del deterioro paulatino del Camino de La Peña. Uno de los caminos antiguamente más peligrosos para llegar al Valle de El Golfo, por el Risco de Tibataje.



Recorrido del Camino de la Peña. L ≈ 3.586 m

**a) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.**

El documento ambiental estratégico y borrador del proyecto, señalan que las determinaciones del Proyecto no generan efectos territoriales ni ambientales diferentes a los de la planificación vigente.

En este sentido, y una vez analizada la documentación se concluye que el Proyecto, dado su carácter puntual y de acondicionamiento, mejora y protección del camino ya existente, no provoca una situación diferente a la existente en la actualidad sobre el planeamiento vigente de carácter urbanístico y ambiental.

**b) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.**

El proyecto, dado su objeto, que no es otro que acondicionar, mejorar y otorgar seguridad (protección) al camino de La Peña, no propone modificación del modelo territorial actualmente vigente (dada la preexistencia del camino) y, por lo tanto, no implica cambios en la ordenación que supongan cambios en la situación medioambiental preoperacional o situación actual.

**c) La generación de residuos.**

El Documento Ambiental contempla lo siguiente:

En relación con el análisis e interacción de las acciones y los potenciales impactos, en la fase de funcionamiento:

*J) Recuperación y conservación del camino (generación de residuos, por la afluencia de visitantes y senderistas).*

En relación a las medidas:

*Medidas de minimización y de gestión residuos*

*2. Se deberá establecer un calendario de limpieza.*

*3. Con antelación la ejecución de las obras, el Órgano Gestor del Espacio será conocedor del Gestor Autorizado de Residuos, asignado por el Promotor y ejecutor de las obras.*

*4. Se deberá planificar con antelación la localización de los contenedores de separación selectiva de los residuos que se produzcan, diferenciando entre Peligrosos y No Peligrosos. Para ello, se habilitará zona específica fuera de las áreas protegidas.*

*5. En las zonas concretas de trabajo se colocarán bolsas para el almacenamiento de residuos, que serán transportadas al final de la jornada a los contenedores donde se procederá a su clasificación según tipo de residuo.*

*6. Una vez finalizadas las obras, se efectuará una rigurosa campaña de limpieza y retirada de todo el material sobrante que no quede incorporado en el aprovechamiento. Este debe ser recogido para su traslado al gestor autorizado, de forma que la zona quede totalmente limpia y en condiciones paisajísticas adecuadas.*

*Medidas de integración paisajística y mejora de la calidad visual*



2. Finalizadas las obras, se deberá de dejar la zona limpia de escombros, residuos sobrantes y elementos sobrantes de obras.

En relación al control y seguimiento:

- Designación del gestor autorizado para la retirada de residuos de las obras.
- Ubicación y localización de los puntos de gestión adecuada de acopios, materiales y residuos.
- De las instalaciones auxiliares de obra, personal y puntos de acopio de materiales y residuos.
- m2 de espacio propuesto para las instalaciones auxiliares/ m2 de espacio reales autorizados/Presencia de acopios de materiales y de residuos fuera de los puntos propuestos y autorizados.
- Gestión de residuos de restos de obras en el entorno y del uso del camino.
- Presencia de residuos o materiales en la zona de obras y el entorno.

Por lo que el proyecto deberá cumplir con las medidas expuestas y llevar el control de su cumplimiento con la aplicación del seguimiento ambiental.

**d) La contaminación y otras perturbaciones.**

Los principales impactos potenciales sobre la calidad atmosférica procederán de la emisión de contaminantes como consecuencia de las obras derivadas del acondicionamiento, mejora y el otorgamiento de la seguridad del sendero (protección). Por tanto, derivadas de la fase de ejecución. La evaluación incorpora en cada una de las evaluaciones (sobre cada actuación) la variable de la contaminación, referida tanto a suelos, como acústica.

En cualquier caso, y tal y como argumenta el Documento Ambiental, la duración de las obras es reducida y las fases de mayor generación de ruidos y vibraciones, son una parte menor de estas obras, por lo que el efecto sobre la calidad del aire por la generación de ruidos y vibraciones se estima temporal y poco significativo, siendo el valor final del impacto de la mayoría de las actuaciones con mayor intervención (puente, barreras, saneo, desbroce, limpieza, empedrado, barandilla), de “Moderado”, exceptuando el de perforación, que el valor final del impacto es “Severo”, no obstante y como se advierte será de manera localizada (siendo una parte menor de estas obras) y de brevedad temporal, cuya posible contaminación y/o perturbaciones serán en cualquier caso disipadas tras el cese de la obra, dado que el efecto sobre la calidad del aire por la generación de ruidos y vibraciones se estima temporal y poco significativo.

No obstante, el documento recoge medidas encaminadas a reducir y paliar dichos efectos, no convirtiéndose por tanto, en significativos.

**e) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.**

A la vista de la información reflejada en los epígrafes correspondientes al análisis de riesgos del territorio donde se ubica el camino de La Peña, en el que se han tenido en cuenta:

Clasificación	Tipo	Relación con objetivos de conservación
Naturales	Fenómenos meteorológicos adversos (consecuencia del Cambio Climático)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lluvias torrenciales</li> <li>▪ Vientos fuertes</li> <li>▪ Inundaciones y barranqueras de agua</li> </ul>
	Movimientos gravitatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desprendimientos, deslizamientos y movimientos de laderas y Caídas de rocas</li> </ul>
	Riesgo sísmicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Terremotos</li> </ul>
	Erupciones volcánicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Caída de cenizas y material piroclástico</li> <li>▪ Flujos de lava</li> </ul>

Clasificación	Tipo	Relación con objetivos de conservación
Antrópico	Incendio	▪ Industrial y/o material
	Negligencia o accidente	▪ Colapso de estructuras
		▪ Vertidos o derrames
		▪ Mercancías peligrosas
	Transporte mercancías	▪ Accidentes aéreos
		▪ Accidentes marítimos

Se puede concluir que los riesgos en el camino de La Peña son, en general, de carácter poco significativo y en consecuencia tiene una baja o muy baja vulnerabilidad. Exceptuando, el riesgo por movimientos gravitatorios o de dinámica de vertientes (desprendimiento /deslizamiento de laderas), donde se considera que el nivel de riesgo como:

Nivel del Riesgo		Probabilidad		
		Alta	Media	Baja
Severidad	Alta			
	Media			
	Baja			

Mientras que el nivel de vulnerabilidad, se valora como:

Vulnerabilidad		Exposición		
		Alta	Media	Baja
Fragilidad	Alta			
	Media			
	Baja			
	Inexistente			

Tal y como se muestra en el Documento Ambiental. Que es lo que da argumentación a que se realice el proyecto otorgando seguridad y protección al camino.

**f) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).**

Tal y como se ha recogido en apartados anteriores, la evaluación se ha realizado sobre las variables de contaminación de suelos y contaminación acústica (Cambio Climático, Atmosférico y Calidad del Aire), siendo la fase de ejecución la que podría originar ciertos efectos, nunca transformándose en significativos, dada la tipología y temporalidad, además de aplicarse las medidas designadas a ello.

En cuanto a los vertidos o derrames (mercancías peligrosas), los principales riesgos respecto esta forma de contaminación sucederían, en el caso hipotético de producirse, en la zona donde se localizan las principales centrales energéticas, potabilizadoras, o accidentes de vehículos de mercancías, donde el trabajo con materiales contaminantes puede provocar, por fallo técnico o humano, su salida al exterior con el consiguiente aumento del peligro. No obstante, el funcionamiento de las instalaciones no es susceptible de generar vertidos.

**5.2.- UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS: La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad.**

En particular:

**a) El uso presente y aprobado del suelo.**

El documento ambiental no expresa afecciones distintas a las existentes actualmente. Al tratarse de un proyecto de acondicionamiento, mejora, y protección (seguridad), tal y como se ha venido argumentando, al tratarse de un camino preexistente.

**a) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).**

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Proyecto lo que supondrá, dado su objeto, que no es otro que acondicionar, mejorar y proteger. El camino al ser preexistente, no se realizarán nuevas aperturas. En cuanto a los materiales utilizados serán los propios, como los mencionados en la Acción G, que es la de rehacer muro de piedra seca existente interior y exterior.

**b) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, Red Natura 2000, patrimonio cultural, masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica, etc.**

Según el Documento Ambiental, el Proyecto no causará una modificación hidromorfológica o una alteración.

En cuanto a figuras de protección ambiental, destacar lo siguiente:

Las actuaciones proyectadas se encuentran dentro de la Reserva Natural Especial de Tibataje (H-3), coincidente con los espacios de la Red Natura 2000: Zona Especiales de Conservación (ZEC) ES7020003 Tibataje y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (ES0000104) de Gorreta y Salmor.

La zona de actuación además se encuentra dentro de la Área Prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna inventariadas en El Hierro. En concreto se trata del área 7 (Monteverde de Frontera).

La isla de El Hierro fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO, el 22 de enero de 2000. Formar parte de dicha reserva no implica el sometimiento a una normativa específica de protección, aunque existe un compromiso, por parte de las administraciones implicadas en su gestión, por procurar que las actividades y usos que soporte el territorio se alineen con los objetivos de desarrollo sostenible e integración paisajística que son implícitas a todos los miembros de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

La actuación proyectada se localiza en la Zona Núcleo Terrestre según el sistema de ordenación establecido para la Reserva.

La isla de El Hierro fue declarada Geoparque el 23 de Septiembre de 2014, por tanto las actuaciones a ejecutar se localizan dentro de éste.

Por otro lado, en cuanto al patrimonio se argumenta lo siguiente:

El propio Camino de La Peña es un elemento de interés cultural, así como la Ermita de La Peña que, en este sentido, comentar que las acciones a realizar no afectaran a la Ermita de forma directa, pues no se desarrollará intervención alguna en ella, ya que se encuentra en uno de los extremos del recorrido del camino a intervenir.

Por todo ello, es por lo que se tendrá en consideración lo informado tanto por el Área de Patrimonio del Cabildo Insular, así como por el Ayuntamiento de Valverde, en relación al artículo 87 del Plan Insular de Ordenación.

Por último, en cuanto a las aguas señalar que:

En cuanto a la evaluación del proyecto no se esperan repercusiones sobre el estado o potencial de las masas de aguas. Además, de valorarse como nulos los riesgos producidos por las avenidas de aguas.

**5.3.- CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO: Los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e).**

El impacto de cada una de las variables evaluadas, al tratarse de unas localizaciones puntuales y de escasa entidad, sumado a la preexistencia de la propia actividad (camino existente), cuyo objeto es el de acondicionar, mejorar y otorgar seguridad (protección), es COMPATIBLE / en la mayoría de las valoraciones finales del impacto, y MODERADO en otras, en base a la valoración de impactos detallada en el Documento Ambiental. Tanto en la fase de obras como en la fase de operación. Exceptuando únicamente una de las acciones, que lleva perforación, por lo que su valoración final del impacto en este caso concreto se considera SEVERO, no obstante dado su puntualidad y escasa temporalidad, sumado a las medidas ambientales propuestas no supondrán un efecto significativo.

Por tanto, el carácter del efecto es Negativo en cada una de las acciones del proyecto, no obstante tal y como se comentaba ninguno de los impactos se evalúa como Significativo.

El Proyecto, no tiene carácter transfronterizo.

Dado su actual funcionamiento la operatividad seguirá, tras la ejecución de la ampliación, no rebasando los parámetros que pudiera generar algún tipo de afección significativa, tal y como se ha argumentado en el Documento Ambiental. No suponiendo, por tanto, complejidad en el impacto, y no provocando la irreversibilidad del mismo.

En cuanto a la acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos, al tratarse de un acondicionamiento de un camino existente, la actuación no supondrá alteración en dicho sentido, al figurar dentro de los Planes Vigentes.

De cualquier modo, el Documento Ambiental, cuenta con unas medidas y seguimiento ambiental, que velarán por prevenir, reducir, y corregir el impacto de manera eficaz.

## **6.- ANÁLISIS DE OTROS ASPECTOS.**

### **Respecto a las medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y para el seguimiento ambiental:**

Habrán de incorporarse, al apartado correspondiente de Medidas así como darle traslado al Programa de Vigilancia Ambiental o Seguimiento, las medidas/criterios que se señalan a continuación.

En relación al informe recibido por el área de Patrimonio Cultural del Cabildo de El Hierro, así como el recibido por parte del Ayuntamiento de Valverde, ambos determinan que se deberá tener en consideración el artículo 87 de la normativa del Plan Insular, que establece criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales:

*“Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en el repertorio tradicional.*

*Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.*

*Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.*

*Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...)*

*Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.*

*Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural.*

En relación al informe de compatibilidad de usos y actividades, recibido por parte del área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro, con los fines de protección de los Espacios Naturales Protegidos: Reserva Natural Especial de Tibataje, de acuerdo a los siguientes condicionantes y siempre que el Órgano de Gestión considere la actuación que se pretende realizar, como de protección, mantenimiento y seguridad, de la Reserva Natural Especial de Tibataje.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones por el solicitante de la actividad:

- Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en el repertorio tradicional.
- Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.
- Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.

- Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...)
- Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.
- Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural en aplicación del art. 62.2 a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias”.
- Se deberán tener en cuenta los periodos de nidificación, especialmente en la instalación de los puentes y en la realización de las perforaciones para los anclajes.
- Teniendo en cuenta que algunas acciones incluyen la limpieza y el desbroce de zonas puntuales del camino, éstas se realizarán mediante un estricto control de la flora protegida amenazada y/o protegida (tal y como se recoge en el apartado QUINTO) durante estas labores, a efectos de salvaguardar posibles ejemplares (o poblaciones de estas especies) que puedan aparecer y que no se produzca su arranque o recolección. El hallazgo casual durante la ejecución del proyecto supondrá la paralización de los trabajos y su comunicación al área de medio ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro.
- Señalización de acceso a Espacio Natural Protegido en las dos entradas al sendero de La Peña.
- Señalización informativa del Espacio en las dos entradas del sendero de La Peña.
- Integración paisajística de los puentes, elección de materiales y colores que minimicen el impacto visual.

## **7.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto.

En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto promovido por el Cabildo Insular de El Hierro.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el desarrollo de un procedimiento de evaluación ambiental simplificada por cuanto los proyectos recogidos en el Anexo II de la Ley de Evaluación Ambiental –como es el caso- se someten de acuerdo con el artículo 7.2 a) de la misma a este tipo de evaluación. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma. De esta forma, tal y como se ha apuntado y recogido en este informe, se ha procedido a dar audiencia a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto, habiéndose recibido un total de cuatro comunicaciones, dos de las cuales, pertenecientes a servicios de esta Corporación. El contenido de dichos pronunciamientos ha sido tenido en cuenta en el informe técnico.

Finalmente y en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 47 de la Ley de Evaluación Ambiental, se observa lo dispuesto en el mismo tras la modificación efectuada por el Decreto Ley 36/2020, en tanto que el informe de impacto ambiental se debe formular en un plazo de tres meses desde la recepción de solicitud de inicio que, en este caso, se efectuó el día 1 de junio de 2023 y que tal y como exige el artículo 45 de la Ley de Evaluación Ambiental, se presentó correctamente y acompañada del documento ambiental correspondiente.

Por todo lo expuesto, y según se recoge en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Comisión de Evaluación Ambiental de El Hierro.

**Primero.- Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto denominado "Acondicionamiento, mejora y protección del Camino de La Peña"**, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental y en el Plan de Vigilancia incluido en el mismo y las siguientes que resultan de la evaluación ambiental practicada (apartado 4, *Valoración del resultado de las consultas*, y apartado 6, *Análisis de Otros Aspectos*), y que habrá que incorporar al apartado correspondiente de Medidas y trasladar al Programa de Vigilancia Ambiental:

Respecto a los criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales:

- Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en el repertorio tradicional.
- Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.
- Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.
- Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...)
- Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.
- Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural en aplicación del art. 62.2 a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Respecto al control de contaminantes para proteger la salud y preservar la calidad de vida de los residentes y trabajadores de las zonas circundantes:

- El titular deberá garantizar y velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad del aire en el área de influencia, llevando a cabo aquellas medidas pertinentes para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo derivado de la actividad, tal y como se describen en la documentación aportada por el titular.
- Aplicar las medidas específicas sobre la contaminación y el ruido que recoge el propio informe de impacto ambiental.

Respecto a la compatibilidad de usos y actividades, con los fines de protección de los Espacios Naturales Protegidos, se deberán tener en cuenta, además de lo recogido ya en los criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales, las siguientes consideraciones por el solicitante de la actividad:

- Se deberán tener en cuenta los periodos de nidificación, especialmente en la instalación de los puentes y en la realización de las perforaciones para los anclajes.
- Teniendo en cuenta que algunas acciones incluyen la limpieza y el desbroce de zonas puntuales del camino, éstas se realizarán mediante un estricto control de la flora protegida amenazada y/o protegida (tal y como se recoge en el apartado QUINTO del informe de compatibilidad de usos y actividades) durante estas labores, a efectos de salvaguardar posibles ejemplares (o poblaciones de estas especies) que puedan aparecer y que no se produzca su arranque o recolección. El hallazgo casual durante la ejecución del proyecto supondrá la paralización de los trabajos y su comunicación al área de medio ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro.
- Señalización de acceso a Espacio Natural Protegido en las dos entradas al sendero de La Peña.
- Señalización informativa del Espacio en las dos entradas del sendero de La Peña.
- Integración paisajística de los puentes, elección de materiales y colores que minimicen el impacto visual.

**Segundo.- Publicar** este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

(..) “

**LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO, con seis votos a favor, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

Valverde de El Hierro, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

331

8015

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 16 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3780/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023, desde el día 14 de noviembre hasta el día 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación



de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	MARICHAL	SHEILA MERCEDES	***1340**
ACOSTA	REGALADO	MARIA DE LA LUZ	***3012**
AFONSO	HERNANDEZ	OMAIRA	***8843**
AFONSO	NEGRON	GUACIMARA	***7098**
AFONSO	ORAMAS	MARIA OBDULIA	***7821**
ALEMANY	CASTILLA	CLAUDIA	***5803**
ALESSANDRO		ACERBI	****1065*
ALONSO	DA SILVA	LUZ MARIA	***4073**
ALONSO	FORNIELES	MARIA GORETTI	***2458**
ALONSO	PEREZ	ESTEFANIA	***5549**
ASENSIO	ALVAREZ	MARIA CAROLINA	***2085**
BALLADE	BELAMENDIA	MONICA	***2910**
BALLI AL SOUFI	ESPINOSA	LEYLA	***5511**
BARRETO	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***4485**
BARROZO	FERNANDEZ	NADYA ANTONINA	***5534**
BAUTE	SUAREZ	ATTENERI	***2539**
BLANCO	RUIZ	DANIEL	***6910**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	MONICA	***1223**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***9426**
BORGES	RODRIGUEZ	NAILA	***5224**
BORQUE	BARRERA	DAVID	***0815**
BRAJIN	MEDINA	DANIELA	***0746**
BRITO	MESA	CARLOS MANUEL	***8842**
CABRERA	HERNANDEZ	ALICIA ESTER	***6324**

CABRERA	HERNANDEZ	JAVIER JOSE	***5970**
CAMACHO	ESPINOZA	JACQUELINE	***6297**
CARBAJO	LOZANO	MARIA	***5214**
CARRILLO	FUMERO	SAMUEL DOMINGO	***1611**
CASTELLANO	JORGE	ROSALVA	***1423**
CASTRO	VARELA	GABRIEL	***6692**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
COSTA	VALCARCEL	DANIEL	***3928**
CRUZ	LOPEZ	ANDAMANA	***2164**
CRUZ	RODRIGUEZ	CECILIA	***5234**
DARIAS	PADILLA	TERESA DE JESUS	***8750**
DELGADO	VALENTIN	IRENE DEL HENAR	***2477**
DIAZ	GONZALEZ	ELENA MARIA	***5368**
DIAZ	MARTINEZ	MARIA SURIÑA	***4898**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DOMINGUEZ	CRUZ	MARTA DACIL	***2124**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	PEREZ	PATRICIA MARIA	***2066**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**
FERNANDEZ	BATLLE	LORENZO	***5255**
FERNANDEZ	CABRERA	JAVIER	***7451**
FERNANDEZ	MASCAREÑO	CANDELARIA	***8354**
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**
FUMERO	TAPIA	ESPERANZA NOEMI	***6530**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	FERNANDEZ	JULIA	***0186**
GARCIA	FERNANDEZ	MARIA CARIDAD	***1824**
GARCIA	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	***1961**

GARCIA	TAVIO	ERIKA ANDREA	***3763**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GONZALEZ	ALEMAN	YOLANDA	***8215**
GONZALEZ	BRAVO	ADRIAN	***4697**
GONZALEZ	CAMACHO	CLAUDIA VARINIA	***9713**
GONZALEZ	CASTRO	GEMMA	***1982**
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	GARCIA	LYEN	***5881**
GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA	***5250**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	LEDESMA	ARIADNA	***5866**
GONZALEZ	MASCAREÑO	MARIA DE LA CRUZ	***6595**
GONZALEZ	PEREZ	CRISTOBAL JOSE	***5591**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GUANCHE	RAMOS	CARLOS ENRIQUE	***0980**
GUTIERREZ	MERIDA	MINERVA	***3064**
GUTIERREZ	PEREZ	KIARA MARIA	***8031**
HENRIQUEZ	ROSQUETE	MARTA	***4998**
HERNANDEZ	CORDOBES	DANIEL	***5469**
HERNANDEZ	DE LA FE	PATRICIA	***4130**
HERNANDEZ	HERRERA	RUYMAN	***9873**
HERNANDEZ	MARTIN	JENDAMI	***6088**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	***7991**
HERNANDEZ	GIL	SUSANA	***2278**
HERRERA	BATISTA	MARIA YOLANDA	***1389**
HERRERA	DEL CASTILLO	NEREIDA	***1860**
HERRERA	GARCIA	ANA ELENA	***0924**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	ESTHER	***7800**
IBAÑEZ	BIONDI	NOEMI AFRICA	***1335**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**

IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**
LUIS	HERNANDEZ	JOSE RAUL	***1632**
MARRERO	SALAS	MOISES	***9625**
MARTIN	BETANCORT	ANDREA	***5512**
MARTIN	GALINDO	ANA RUTH	***2308**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	PEREZ	DANIEL	***8899**
MARTIN	PEREZ	NURIA BEATRIZ	***5962**
MARTIN	SANTANA	REMEDIOS	***7929**
MARTINEZ	DIAZ	MAGNOLIA	***2196**
MEDINA	HERNANDEZ	ASUNCION	***9519**
MEDINA	MUÑOZ	JAVIER	***9796**
MEDINA	RAMOS	CARLOS	***8644**
MEGIAS	CAMACHO	SERGIO	***2145**
MELIAN	ALVAREZ	OTILIA	***9863**
MENDEZ	ABREU	DAVID	***6288**
MENDEZ	BELLO	IRENE	***0377**
MENDEZ	ESTEVEZ	MARIA DE LAS NIEVES	***6295**
MENDOZA	HERRERA	MARIA JOSE	***0260**
MIGUEZ	GOBEA	SOFIA LEONOR	***4147**
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**
MOLINA	LINARES	OLGA	***5974**
MOLINA	SANCHEZ	AITOR	***1458**
MOLOWNY	HERNANDEZ	YURENA	***0991**
MONTESINO	PINTO	MICHELE	***5088**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MORENO	CABRERA	MARIA MERCEDES	***7089**
NAVARRO	MEDINA	RAQUEL	***4939**

NOGUERA	CHAMERO	MARIA	***2777**
NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
ORAN	HERNANDEZ	SUSANA	***9480**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GARCIA	JOSE ANTONIO	***5039**
PADRON	BAEZ	ALMUDENA	***1995**
PADRON	MORENO	IRENE	***2051**
PAZO	MARTIN	JUDITH	***4450**
PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
PERESTELO	PEREZ	NIEVES LISSETTE	***8842**
PEREZ	AROZENA	ESTHER	***0742**
PEREZ	DE LEON	JONAS	***6629**
PEREZ	SANTANA	VERONICA	***5482**
PEREZ	ZAMORA	MARIA DE LAS NIEVES	***1185**
PIRLA	HERNANDEZ	ENRIQUE LUIS	***8139**
PLATA	PADILLA	ERIKA MARIA	***1720**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
RAMOS	GARCIA	CELIA	***3104**
RAMOS	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***0837**
RAMOS	JORGE	DIANA CATALINA	***1414**
RAMOS	MARTIN	DIANA	***5617**
RAMOS	MEDINA	MARIA YESSICA	***1970**
ROCIO	MORENO	MARIA MIGDALIA	***9428**
RODRIGUEZ	BRITO	YOLANDA ESTHER	***8630**
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN BOSCO	***9700**
RODRIGUEZ	FUENTES	JUAN JOSE	***2700**
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**

RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA	***6837**
RODRIGUEZ	TORRES	MARIA NOELIA	***4992**
RODRIGUEZ	ZURITA	JAVIER	***6407**
ROJAS	VERA	AARON	***0877**
ROLDAN	GUTIERREZ	LAURA	***3883**
ROMAN	DIEZ	MARTA	***5094**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SANCHEZ	PARRA	JHONATAN	***2756**
SANCHO	FERNANDEZ	ANDREA GUAYARMINA	***9583**
SANCHO	FERNANDEZ	ESPERANZA	***0127**
SANTAELLA	MARTIN	LORENA ANTONIA	***2039**
SANTANA	MON	MICHAEL BRIAN	***4176**
SANZ	CHINEA	ITXASO	***0287**
SARABIA	PEREZ	MARIA EUGENIA	***5780**
SCAMBIA		DANIELA	***3047**
SCHWALME	SANTOS	ANDREA ALEJANDRA	***9763**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TORRES	GONZALEZ	CLAUDIA	***6089**
TRUJILLO	ARMAS	CANDIDA	***2483**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
YANES	LOPEZ	PAOLA	***8979**

## EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALBERTO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***3639**	13
ALBERTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***1903**	13
ARANDA	SIERRAS	MARIA ANGELES	***3566**	32 y 33.1

ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**	6
BANGUERA	RUIZ	ANDRES DAVID	***4944**	13
BANGUERA	RUIZ	LUCIA	***2831**	3
CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GLORIA	***8194**	33.1 y 53
CARBAJO	JUAN	ANA	***3967**	1
CASTILLA	ROCIO	EIDEN ARAY	***9975**	53
CONCEPCION	FERNANDEZ	BELEN	***5756**	8
DECILLIS	RODRIGUEZ	EVELINA CANDELARIA	***0208**	33.1
DIAZ	DIAZ	MARIA SOLEDAD	***2285**	13
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**	20
DIEGO	GONZALEZ	LOIDA DEL	***0517**	53
EXPOSITO	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***2151**	14 y 20
GALAN	MESURA	DANIEL	***0826**	16
GARCIA	BORGES	EDUARDO	***2658**	1
GARCIA	FERNANDEZ	ARIADNA	***3264**	16
GARCIA	PEÑA	MARIA DIGNA	***6911**	53
GARCIA ARRAFAN	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***7233**	53
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**	33.1 y 53
GONZALEZ	DELGADO	JOSE EMILIO	***8753**	8
GONZALEZ	SANABRIA	LAURA	***8563**	53
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	***9216**	8
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**	8
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**	1
HERRERA	ROJAS	MONTSERRAT	***0732**	13
LEON	VILLAR	JOSE MATIAS DE	***5680**	13 y 53
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	8
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13
MARIA	COSSIO DE	JOAQUIN	***8259**	1
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**	2
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**	53
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**	13
MORENO	BAYON	MARGARITA	***2494**	13
NEGRIN	HERNANDEZ	EVA CRISTINA	***2143**	53
NEGRIN	MARICHAL	JAVIER	***1650**	13 y 53
NOVILLO	AGUILAR	CARMELO	***3785**	20, 32 y 33.1

OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**	8
ORTEGA	MONTESINO	ANGELES	***7893**	53
PADILLA	GONZALEZ	JOSE VICENTE	***5582**	13
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**	2
PEREZ	MARTIN	MARIA SOLEDAD	***8568**	1
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**	13
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**	2
RODRIGUEZ	FUENTES	MARIA DE LOS ANGELES	***4732**	14 y 20
RODRIGUEZ	GARCIA-TALAVERA	JAVIER	***6776**	53
RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**	53
RODRIGUEZ	SUAREZ	ALEJANDRO	***1085**	32 y 33.1
RUIZ	RODRIGUEZ	LOURDES MARGARITA	***0882**	8
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	8
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**	3
VIERA	CABRERA	MARIA DAVINIA	***4495**	6
ZEROLO	ALVAREZ	EDUARDO	***2833**	2, 6 y 53

Código	Motivo de exclusión provisional
<b>1</b>	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>2</b>	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>3</b>	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2023.
<b>6</b>	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo II de las Bases)
<b>8</b>	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
<b>13</b>	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
<b>14</b>	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
<b>16</b>	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-



<b>20</b>	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
<b>32</b>	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
<b>33.1</b>	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
<b>53</b>	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.6.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

**Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.**

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

332

9319

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 2 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3777/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 21 de diciembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

**Presidente/a:**

Titular: Pablo López Armas.- Jefe del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: María del Pilar Santana Dionis.- Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

**Vocal 1:**

Titular: Carmen Nieves Martín Esquivel.- Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Carlos Beby Linares.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

**Vocal 2:**

Titular: Regina María González Moral.- Jefa de Sección del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Suplente: Sandra María Dieste Khalaf.- Jefa de Sección del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

**Vocal 3:**

Titular: Lydia Esther González Luis.- Jefa de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Antonio Marsol Ventura.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

**Vocal 4:**

Titular: Mario Pérez Pérez.- Técnico Superior de Información Geográfica del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Ana Delia Lugo Dorta.- Analista de Sistemas del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

**Secretario/a:**

Titular: Patricia Luis Ravelo.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Lorena González Plasencia.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

### ANUNCIO

333

8244

ASUNTO: EXPEDIENTE 1545/2022/MAU RELATIVO A PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés ha adoptado el siguiente acuerdo:

I.- Aprobar el Documento de “Revisión y Actualización del PMUS de Santa Cruz de Tenerife”, cuyo contenido se encuentra disponible en el enlace siguiente:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/movilidad-y-accesibilidad-universal/movilidad-sostenible>

II.- Publicar el documento de “Revisión y Actualización del PMUS de Santa Cruz de Tenerife” (RAMPUS) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal”.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores Viso Bittar, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica

### ANUNCIO

334

10708

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La Junta de Gobierno de la Ciudad mediante acuerdo de fecha 15 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” redactado por la entidad mercantil TEMA INGENIERÍA S.L.-WAWA CONSULTORES EN MOVILIDAD, S.L.

Asimismo, acordó publicar el proyecto de zona de bajas emisiones en la página web de la Corporación Municipal y someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

El proyecto podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: [Zonas de bajas emisiones](#)), pudiendo presentarse alegaciones al mismo a través de la sede electrónica municipal (Sede Electrónica-Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: [Movilidad y Accesibilidad Universal](#)), nombre del trámite “ALEGACIONES AL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, durante el referido plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, María de la O González León, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****ANUNCIO****335****8451**

Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda de Primera Necesidad 2023/2024.

BDNS (Identif.): 739981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739981>).

“(…) 1.- BASES REGULADORAS: Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de fecha 10 de octubre de 2016.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1522/78011 denominada “AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS 1ª NECESIDAD”.

3.- CUANTÍA MÁXIMA TOTAL POR SUBVENCIÓN: 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

**4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:**

Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento de concesión de ayudas para actuaciones en materia de vivienda, por razones de necesidad social, del Municipio de Arona.

Las actuaciones objeto de la concesión de ayudas consistirán en aquellas imprescindibles para la reparación, mantenimiento y conservación de la vivienda habitual del solicitante, siempre y cuando no supongan ampliación de la misma o sean de simple ornato y que mejoren las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Asimismo, serán objeto de estas ayudas las obras de adaptabilidad para el supuesto en que los solicitantes sean dependientes, discapacitados, mayores de 65 años o incluso menores cuando, careciendo de resolución que acredite discapacidad o dependencia la tengan en trámite y que presenten documento médico que acredite la necesidad de adaptabilidad de la vivienda.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados del pago del impuesto municipal (ICIO), así como de la tasa por expedición de la licencia.

Actuaciones objeto de ayuda:

Serán las obras de mantenimiento, conservación y adaptabilidad para garantizar la salubridad, higiene y habitabilidad de las viviendas siempre que no estén declaradas en ruina.

No serán objeto de la concesión de ayudas las obras de modificación de tabiques, ni las ampliaciones, ni la compra y/o sustitución de mobiliario, ni la compra y/o sustitución de electrodomésticos, ni los gastos derivados de la elaboración de la documentación a presentar para la obtención de las ayudas.

Además, estas actuaciones han de ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Anexo II. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la elaboración de la documentación a presentar para la obtención de esta subvención ni las cantidades que en concepto de Tasa o autorización deba satisfacerse para la ejecución de las actuaciones.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS:

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Residir y estar empadronado en el término municipal de Arona con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud. Dicho requisito no será tenido en cuenta cuando el domicilio actual del solicitante obedezca a causa de violencia de género debidamente acreditado mediante sentencia, u otras medidas previas a la misma adoptadas por juez.

Que el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda 15.000 euros brutos anuales/persona. A efectos de este cálculo se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado anterior, para los casos en que el domicilio haya cambiado en los últimos 6 meses si la causa del mismo es un supuesto de violencia de género.

Ser propietario/ usufructuario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que la misma constituya domicilio habitual del solicitante.

No disponer, ni el solicitante ni cualesquiera de los demás miembros del núcleo de convivencia (en conjunto e individualmente), de más bienes inmuebles de uso residencial, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea 100% de propiedad o 100% usufructo.

No tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda o poseer recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas, como lo son cumplir condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, y ello según lo previsto en el artículo 2.1 de las presentes Bases.

7.- INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:

7.1. Instructor: D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales.

7.2. Órgano de Resolución: El Teniente de Alcalde de Contratación, Obras Públicas y Vivienda.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

8.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de publicación del extracto de convocatoria en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife:



8.2. La solicitud se presentará a instancia del interesado, según el modelo normalizado, acompañada de la documentación complementaria especificada en estas bases, en cualesquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona, o por cualquier otro modo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Solicitud de la ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del D.N.I./ N.I.E. del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia. En el caso de los menores, bastará con aportar copia compulsada del Libro de Familia/Partida literal de nacimiento.
- c) Presupuesto detallado de la obra para la que se solicita la subvención (máximo 4.500 euros). (deberá de venir desglosado por unidades de obra, preferentemente usar base de precios de la Construcción de Canarias CIEC, más un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial).
- d) Copia de documentación acreditativa de la propiedad/usufructo.
- e) Declaración responsable de no tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas por importe igual o superior al solicitado con el mismo fin.

#### 10. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo para dictar y notificar la resolución que ponga fin a cada uno de los procedimientos iniciados al amparo de estas Bases, será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo la Administración no resolviera, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### 11.-RECURSOS:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

#### 12.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN

A los efectos de obtener una valoración más objetiva de las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de ponderación para puntuar las situaciones objeto de ayuda, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas ayudas.

Los criterios de valoración tendrán una puntuación máxima de 27 puntos a obtener por solicitante a través de la suma de los puntos que los solicitantes obtengan por los criterios reglados que a continuación se señalan:

1) Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiéndose por núcleo de convivencia[1]. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a la convocatoria, o el último que a la fecha de la convocatoria esté disponible, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio (A los efectos de determinar el número de miembros se tendrán en cuenta los inscritos en el Padrón Municipal hasta 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria) La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita)

**INGRESOS BRUTOS ANUALES**

**Renta per cápita=**

**Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

<b>Renta per cápita</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>0-3.000</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>3.001-6.000</b>	<b>7 PUNTOS</b>
<b>6.001-9.000</b>	<b>5 PUNTOS</b>
<b>9001-12.000</b>	<b>3 PUNTOS</b>
<b>12.001-15.000</b>	<b>2 PUNTOS</b>

2) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta Administración y lo acrediten ante la misma, sumarán 5 PUNTOS por cada uno de los miembros del núcleo de convivencia en esta situación (hasta un máximo de 10 puntos).

3) Menores que residan en el domicilio. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán 2 PUNTOS.

4) Solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda. Sumarán 5 puntos los interesados que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas con anterioridad. Esta circunstancia también alcanzará a los demás miembros del núcleo de convivencia.

En caso de empate primará el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia, en segundo lugar prevalecerá la renta per cápita, en tercer lugar el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados, en cuarto lugar los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda, y si aún persistiere el empate se realizará por sorteo...”

<sup>1</sup> **Núcleo de convivencia:** conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad.

Arona, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL TENIENTE ALCALDE DE CONTRATACION, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

## Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

### Sección de Gestión de Personal

#### ANUNCIO

336

9371

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de oficial de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona,

**PRIMERO.** – Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veintidós, se hizo pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 50, de veintisiete de abril de dos mil veintidós, y en el Boletín Oficial de Canarias número 88, de cinco de mayo de dos mil veintidós. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 122, de fecha 23 de mayo de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

**SEGUNDO.** - Por resolución número 2022/4846 de 30 de junio, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	GARCIA BRITO	JOSE DAVID	***0206**
2	GARCIA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***8098**
3	GONZALEZ DONATE	GREGORIO MARTIN	***7954**
4	HERNANDEZ GARCIA	ANTONIO JESUS	***4244**
5	PEREZ GOMEZ	EDUARDO MODESTO	***0446**
6	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
7	RAMOS DIAZ	ALICIA RAQUEL	***2063**
8	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GUSTAVO	***6213**
9	RODRIGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	***8638**
10	SANTANA VALERON	ALEJANDRO	***1721**
11	VALENTIN DIAZ	NICANOR	***0705**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	CORREA CORDOBES	JOSE ANDRES	***5688**	Falta certificado médico y justificante del pago de derechos de examen
2	JORGE DONATE	CENOBIO	***9869**	Falta certificado médico

Los aspirantes excluidos han procedido a subsanar los documentos motivo de exclusión, resultando admitidos al procedimiento.

**TERCERO.** - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se modifican las citadas bases de la convocatoria para cubrir, con funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, pertenecientes a la oferta de Empleo público de 2021, pero únicamente para ampliar a cinco las plazas, pertenecientes a las Ofertas de Empleo público de 2021 y 2023. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 95, de siete de agosto de dos mil veintitrés y en el Boletín Oficial de Canarias número 160, de catorce de agosto de dos mil veintitrés. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

Finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes el día 18 de octubre de 2022, y en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, los aspirantes que ya han presentado su instancia, antes de la modificación, se incorporarán de oficio al presente procedimiento.

**CUARTO.** - Han sido presentadas un total de diecinueve (19) instancias, de acuerdo con lo previsto en las bases que rigen en la presente convocatoria, dándose las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	CORREA CORDOBES	JOSE ANDRES	***5688**
2	GARCIA BRITO	JOSE DAVID	***0206**
3	GARCIA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***8098**
4	GONZALEZ DONATE	GREGORIO MARTIN	***7954**
5	HERNANDEZ GARCIA	ANTONIO JESUS	***4244**
6	JORGE DONATE	CENOBIO	***9869**
7	PEREZ GOMEZ	EDUARDO MODESTO	***0446**
8	PEREZ YANES	VICTOR JOSE	***2769**
9	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
10	RAMOS DIAZ	ALICIA RAQUEL	***2063**
11	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GUSTAVO	***6213***
12	RODRIGUEZ MENDEZ	ANA YESICA	***0573**
13	RODRIGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	***8638**
14	SANTANA VALERON	ALEJANDRO	***1721**
15	VALENTIN DIAZ	NICANOR	***0705**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	GARCIA BELLO	TANIA	***3731**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
2	MARRERO GASPAS	AITOR JESUS	***5866**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
3	ROCIO ARMAS	IVAN	***7889**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
4	SANCHEZ CABRERA	JOSE ROQUE	***4683**	Falta certificado médico y justificante del pago de derechos de examen

Teniendo conocimiento del informa del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de cinco plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	CORREA CORDOBES	JOSE ANDRES	***5688**
2	GARCIA BRITO	JOSE DAVID	***0206**
3	GARCIA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***8098**
4	GONZALEZ DONATE	GREGORIO MARTIN	***7954**
5	HERNANDEZ GARCIA	ANTONIO JESUS	***4244**
6	JORGE DONATE	CENOBIO	***9869**
7	PEREZ GOMEZ	EDUARDO MODESTO	***0446**
8	PEREZ YANES	VICTOR JOSE	***2769**
9	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
10	RAMOS DIAZ	ALICIA RAQUEL	***2063**
11	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GUSTAVO	***6213**
12	RODRIGUEZ MENDEZ	ANA YESICA	***0573**
13	RODRIGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	***8638**
14	SANTANA VALERON	ALEJANDRO	***1721**
15	VALENTIN DIAZ	NICANOR	***0705**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	GARCIA BELLO	TANIA	***3731**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
2	MARRERO GASPAR	AITOR JESUS	***5866**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
3	ROCIO ARMAS	IVAN	***7889**	No cumple el requisito de la Base segunda apartado c). Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
4	SANCHEZ CABRERA	JOSE ROQUE	***4683**	Falta certificado médico y justificante del pago de derechos de examen

**SEGUNDO.** - Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO**

337

10896

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 16 de enero de 2024, se acordó :

**PRIMERO.-** Rectificar el error en la Resolución N.º 2023/4767, del expediente N.º 13959Y/2022, relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional del procedimiento selectivo para la provisión de diez plazas de EDUCADOR/A (Grupo II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

En el Resuelvo PRIMERO:

Donde dice “ ( ... )

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MARTIN CRUZ DE LA	LORENA	(...)97(...)-F	5.-
2	GONZALEZ CABACO	LAURA ARIDIA	(...)39(...)-W	5.-

(...).”.

Debe decir “ ( ... )

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MARTÍN CRUZ DE LA	LORENA	(...)97(...)-F	5.-
2	GONZÁLEZ CABACO	LAURA ARIDIA	(...)39(...)-W	5.-
3	GONZÁLEZ CARTAYA	CARMEN	(...)81(...)-F	1.- Y 6.-

(...)"

**Motivos Exclusión:** 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

**TERCERO.-** Los/as aspirantes/as excluidos/as,dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

## LA GUANCHA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

338

11035

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de febrero y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de mayo de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones



individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza

anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

339

11124

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de febrero y finalizará el TREINTA Y UNO

(31) de mayo de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO**

340

10046

Por Resolución de Alcaldía n.º 13/2024 del Ayuntamiento de Puntagorda, en consonancia con el Decreto n.º 68/2022, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas de ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA, AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTOR EN INSTITUCIONES, COCINERO/A, COORDINADOR/A DE MERCADILLO, CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA vacantes en este Ayuntamiento (Grupos III y IV).

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 13/2024, de fecha 19 de enero de 2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, y los acuerdos de estabilización publicados en el BOP de fecha 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con la resolución n.º 68/23022 de 11 de mayo, para cubrir las plazas de de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas de ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA, AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTOR EN INSTITUCIONES, COCINERO/A, COORDINADOR/A DE MERCADILLO, CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA para el Ayuntamiento de Puntagorda, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán

en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Puntagorda, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA, AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTOR EN INSTITUCIONES, COCINERO/A, COORDINADOR/A DE MERCADILLO, CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA, (GRUPOS III Y IV) CORRESPONDIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (que no generan listas de reserva)**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán los procesos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica, de naturaleza estructural y permanentes del Ayuntamiento de Puntagorda que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a enero de 2016, o bien, al 31 de diciembre de 2020, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio , para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA, AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTOR EN INSTITUCIONES, COCINERO/A, COORDINADOR/A DE MERCADILLO, CUIDADOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DIRECTOR DE BANDA DE MUSICA, (GRUPOS III Y IV)**, de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y habiéndose aprobado las bases de la convocatoria con fecha 7 de diciembre de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 21 de diciembre de 2.022.

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

**SEGUNDA.- Normas generales.-**

1. El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

### **SEGUNDA.- Normas generales.-**

1. El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. Las Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el **Anexo I** de la correspondiente convocatoria se incluirán las plazas objeto de cada convocatoria, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.

4. Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas

6. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda ([www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es)).

### **TERCERA. - Normativa aplicable.**

1. El proceso selectivo se registrará por lo establecido en Las Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTO.- Sistema selectivo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el apartado B) de la Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio, será el de **CONCURSO**, mediante valoración de méritos

#### **QUINTO.- Publicación.**

**5.1.** La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

**5.2.** Las bases y convocatorias de cada una de las plazas se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda ([www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es)), igualmente, se publicarán extractos de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.

#### **SEXTA.-Requisitos de los aspirantes.**

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presentes Bases, las personas aspirantes deben reunir, al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

##### **1. Nacionalidad:**

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

## **2.- Edad:**

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

## **3. Compatibilidad funcional:**

Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

## **4. Habilitación:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## **5. Titulación:**

Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, al que se presente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.



Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

No obstante y en todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

### **SÉPTIMA.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores en el ejercicio de las mismas.**

Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores, en el ejercicio de las mismas, será requisito imprescindible e inexcusable el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por ello y a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tal acreditación se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar formalizar dicha contratación

### **OCTAVA.- Solicitudes, plazo de presentación y tasas**

#### **8. 1.- Presentación**

La presentación de las solicitudes podrá realizarse preferentemente de manera telemática y de manera manual.

Conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establecerán modelos específicos de solicitud de participación, **Anexo III**, en los diversos procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes y que serán los únicos válidos

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

**8.1.1. Presentación telemática:** Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de estar en posesión de algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Habrà de presentar la solicitud en el Anexo III. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11, apartado 11.2.2.

**8.1.2. Presentación manual:** Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda o descargando de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11 apartado 11.2.2.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, sito en la Avenida de la Constitución, n.º 4 de Puntagorda o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

## **8. 2.- El plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo

### **8.3.- Pago de tasas.**

**8.3.1.** Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, y la tasa de derechos de examen se fijan en treinta (30) euros.

**8.3.2.-** El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial del Estado”

**8.3.3.-** La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base novena apartado 9.2

**8.3.4.-** La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

### **8.4.- Documentación a presentar con la solicitud de participación (Anexo III).**

Las personas aspirantes a cada proceso selectivo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

#### **8.4.1.- Nacionalidad:**

a) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española

b) Para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Sexta.

c) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la Base Sexta

d) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Sexta.

e). El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Sexta.

**8.4.2.- Justificante de abono de los derechos de examen:** Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas.

**8.4.3.- Titulación:** Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las Bases, según la plaza a la que se opte.

**8.4.4.- Méritos:** Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en la Bases 11

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

#### **8.4.5.- Protección de datos.**

**8.4.5.1.-** De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntagorda, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntagorda

**8.4.5. 2.-** El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento será el que se determine en cada una de las bases aprobadas para cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

**8.4.5.3.-** Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley.

**8.4.5.4.-** El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluirá la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Asimismo, dicho tratamiento también incluye la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

#### **NOVENA.- Admisión de los aspirantes y orden de actuación.**

**9.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución, con de la relación provisional, se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es)).

**9. 2.-** Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el “Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, a través de cualquiera de los medios señalados en la Base Octava, apartado 8.1.

Sin embargo, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

**9.3.-** Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

**9.4.-** En las relaciones definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las relaciones provisionales dentro del plazo otorgado para ello.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por las que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos.

No se procederá a notificar particular y específicamente a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación, sirviendo la publicación de la resolución como notificación.

**9.5.** En la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de Selección y agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**9.6.-** Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DÉCIMA.- Tribunales calificadores.**

### **10.1. Designación y composición:**

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente..

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El número de sus integrantes no podrá ser inferior a cinco debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente

- **Presidencia:** Designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
  
- **Vocales:** Tres Vocales, designados entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
  
- **Secretaría:** designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NO podrán ser miembros de tribunales calificadores, como órganos de selección de personal, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual

El Tribunal quedará válidamente constitución, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

**10. 2.- Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

**10.3.- Publicación:** La relación nominal de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**10.4.- Abstención y recusación:** Quienes integren el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención.

Los/las aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

**10.5.- Función:** Es función de los tribunales calificadores en el proceso selectivo mediante concurso de la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la apreciación, consideración y verificación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Por ello y en virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, deberán dejar constancia expresa de la manifestación expresa del Tribunal en relación a la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de los tribunales calificadores son responsables del cumplimiento estricto de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Los tribunales se ajustarán, en su actuación, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento de uno de los Tribunales, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las Bass, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Puntagorda su exclusión, indicando las inexactitudes y/o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los tribunales calificadoros no podrán proponer para su contratación, en ningún caso, un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

#### **10. 6.- Régimen jurídico:**

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales calificadoros aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**10.7.- Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente. la interposición del recurso de Alzada no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Igualmente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todas las reclamaciones que se presenten por los/las aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.



**10.8.- Retribuciones:** Las personas que formen parte de los tribunales calificadoros serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. También serán retribuidas, en los mismos términos, de existir, las personas especialistas-asesoras de los tribunales

**10.9.- Sede:** Los tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en dicha dirección.

## **UNDÉCIMA.- Desarrollo, puntuación de los concursos de méritos y reclamaciones.-**

### **11.1.-Desarrollo.**

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se procederá a convocar al Tribunal Calificador con el objeto de calificar la documentación presentada y la consiguiente baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

### **11.2.- Baremación de los concursos de méritos.**

**11.2.1.** Teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en consonancia con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es la minoración de la temporalidad de los empleados públicos con una elevada antigüedad y propiciar su estabilización, los méritos que serán objeto de baremación están en relación con la experiencia profesional adquirida a lo largo de su trayectoria profesional en la Administración Pública en general, y en el Ayuntamiento de Puntagorda en particular

#### **11.2.2. Méritos que se computan.**

La puntuación máxima será de **10 PUNTOS**.

##### **A) Experiencia profesional.**

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, de acuerdo con la

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda como empleado público en la misma plaza y categoría que la que se convoca, **0,075 puntos por mes** completo trabajado.,
2. Servicios prestados en otra Administración Pública como empleado público con funciones y categoría que la que se convoca, **0,030 puntos por mes** completo trabajado

Si una plaza apareciese en el Anexo I de las Bases específicamente vinculada a una unidad administrativa se entenderá que se trata de de la misma plaza y categoría, de las mismas funciones, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el informe o certificado de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los casos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

#### **A. 1) Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional**

**a)** La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante certificado de la Secretaria de la Corporación Municipal.

**b)** La experiencia profesional por servicios prestados, en los supuestos distintos del expresado en la letra a), deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

**c)** Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

**d)** En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

#### **B) Méritos académicos.**

La puntuación máxima será de **1 punto**.

##### **B.1. Titulaciones académicas**

Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración Educativa de un nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder

<b>Titulación</b>	<b>Puntuación</b>
Educación Secundaria Obligatoria	0,050
Formación Profesional Básica	0,100
Bachillerato o Formación Profesional de grado medio	0,200
Formación profesional de grado superior	0,250
Grado	0,650
Master	0,750
Doctorado	1,000

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

### **B.1.1. Acreditación de méritos relacionados con la titulación académica.**

La acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente en original o compulsado.

### **B.2. Formación.**

Se valorarán como méritos los cursos, jornadas de perfeccionamiento y formación realizados que deberán tratar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (tanto pública como privada), Administración o entidad perteneciente al Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, conforme a:

<b>Horas</b>	<b>Puntuación</b>
De 1 a 14 horas	0,025
De 15 a 24 horas	0,050
De 25 a 39 horas	0,100
De 40 a 74 horas	0,200
De 75 o más horas	0,300

Cuando del análisis del contenido de los cursos alegados se constate que los contenidos tratados son coincidentes se valorará sólo un curso de formación por materia. En este caso se valorará el curso por el cual el/la aspirante obtenga más puntos en función de las horas de duración del mismo.

.No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición del documento presentado.

### **B.2.1 Acreditación de los méritos relativos a la formación.**

Los cursos y jornadas se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que incluya mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

### **11.2.3.- Empate en la puntuación.**

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida en el concurso de méritos, los criterios de desempate a aplicarán, y por el orden que se indican, serán:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntagorda.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opta en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuentra la plaza a la que se opta.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.
- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se emita en el año de la convocatoria.

### **11.3. Lista definitiva de personal seleccionado.**

El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**

### **DUODÉCIMA.- Aprobación de lista definitiva y presentación de documentos.**

**12.1.** A propuesta del Tribunal Calificador la Alcaldía Presidencia aprobará por Decreto, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La relación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

**12.2.** Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima:

- a) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.
- b) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**12.3.** Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este supuesto se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

**12.4.** Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

### **DÉCIMO TERCERA.- Contratación como personal laboral fijo.**

**13.1** Los aspirantes que presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado, serán contratados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía Presidencia.

**13.2.** Para ello, el aspirante debe comparecer en la sede del Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del señalado Decreto de Alcaldía Presidencia, para la formalización del correspondiente contrato.

**13.3.** Quienes por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

Se entiende por fuerza mayor, con arreglo a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, *“...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o por previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...”*.

En caso contrario, los aspirantes propuestos perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**13.4.** Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

**13.5.** La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

**13.6.** El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Impugnaciones.**

**14.1.** Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**14.2.** Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**14.3.** Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**14.4.** Todo ello, sin perjuicio de su revisión de oficio.

**ANEXO I**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Código de Convocatoria</b>	<b>Código Plantilla personal 2022</b>	<b>Grupo</b>	<b>Categorías Profesional</b>
1	CEE-C-07	LAB-66	III	ADMINISTRATIVO
3	CEE-C-08	LAB-48 LAB-63 LAB-64 LAB-65	IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	CEE-C-09	LAB-48	IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA
14	CEE-C-10	LAB-11 LAB-12 LAB-13 LAB-14 LAB-15 LAB-16 LAB-17 LAB-18 LAB-19 LAB-20 LAB-21 LAB-22 LAB-23 LAB-24	IV	AUXILIAR DE ENFERMERIA/ GEROCULTOR EN INSTITUCIONES
3	CEE-C-11	LAB-30 LAB-31 LAB-32	IV	COCINERO/A
1	CEE-C-13	LAB-46	IV	COORDINADOR/A MERADILLO MUNICIPAL
1	CEE-C-14	LAB-08	IV	CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL
1	CEE-C-21	LAB-49	IV	D. BANDA DE MUSICA

**ANEXO II-**

<b>Grupo</b>	<b>Categorías Profesional</b>	<b>Titulaciones</b>
III	ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller Superior, Enseñanza, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, Técnico superior en Informativa
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	AUXILIAR DE ENFERMERIA/AGEROCULTOR EN INSTITUCIONES	FPI Técnico Auxiliar Enfermería, Ciclos Formativos de Grado Medio de Auxiliar de Enfermería o equivalente
IV	COCINERO/COCINERA	Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	COORDINADOR/A MERCADILLO MUNICIPAL	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o equivalentes.



IV	CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o equivalentes FPI Ciclos Formativos de Grado Medio de dependencia en Instituciones , o en Educación Infantil o equivalente
IV	DIRECTOR. BANDA DE MUSICA	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o equivalentes. Formación musical profesional hasta cuarto curso.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO**  
**CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA**  
**ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

(Ley 20/202312, de 28 de diciembre)

**IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA**

CÓDIGO DE CONVOCATORIA	CATEGORÍA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido(*)
Tipo de Documento (*)	Número de documento (*)
Correo electrónico (*)	
Teléfonos (*)	
<b>Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil arriba señalados para la recepción de comunicaciones informativas y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y demás comunicaciones</b>	
<b>Dirección</b>	
Domicilio (*)	
Código postal (*)	País (*)
Provincia (*)	Municipio (*)

**Los apartados señalados con asteriscos (\*) tienen carácter obligatorio**

**TITULACIÓN**

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo (\*)

**Méritos a valorar**

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Administración en la que se ha prestado servicio(*)	Categoría laboral(*)	Fecha de inicio de prestación de servicios en Administración(*)	Fecha de finalización de prestación de servicios en Administración(*)	Puntuación(*)

**B) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria)**

Denominación Titulación Oficial(*)	Título oficial(*)	Universidad(*)	Puntuación(*)n

**C) FORMACIÓN**

Denominación del curso(*)	Entidad que lo impartió(*)	Número de horas(*)	Puntuación(*)

<b>PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN</b>	
--	--

#### Información sobre el Tratamiento de Datos

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Puntagorda; Avenida de La Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

**Finalidad del tratamiento:** Gestionar y valorar la participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

**Legitimación del tratamiento:** Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

**Destinatarios:** Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

**Plazos de conservación:** Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4, 38789, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife.

**EXPRESAMENTE AUTORIZO** al Ayuntamiento de Puntagorda al tratamiento de mis datos en las condiciones y para los fines indicados

Por la presente, el/la abajo firmante **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

**Segundo.-** Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el procesos selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Puntagorda pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

pueda efectuar en el transcurso del presente proceso

**Quinto.-** El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Puntagorda a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

Puntagorda a            de            de 2.02\_\_.

EL/LA DECLARANTE

Puntagorda a            de            de 2.02\_\_.

EL/LA DECLARANTE

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Promoción y Desarrollo Local****Unidad de Educación****ANUNCIO****341****8804**

N/Expte.: 2024/000868

De conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/20016, de 21 de julio, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2023, por la Unidad de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

ASOCIACIÓN/FUNDACION	CIF	PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN RESUPUESTARIA
FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL)	G-38083408	Educativo para la Construcción de Vehículos Eléctrico (Moto y Formula Student) 2023	12.000.00 €	151/32600/78006

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y OMIC, Adrián Sergio Eiroa Santana, documento firmado electrónicamente.

**Área de Promoción y Desarrollo Local****Unidad de Drogodependencia****ANUNCIO****342****8776**

N/Expte.: 2024/000865

De conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/20016, de 21 de julio, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2023, por la Unidad de Drogodependencias de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

ASOCIACIÓN/FUNDACION	CIF	PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN RESUPUESTARIA
Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel	G38022224	SOL, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias 2023	30.000.00	153/23170/48001

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y OMIC, Adrián Sergio Eiroa Santana, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO****343****11121**

Expediente nº 624/2024.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2024-0234, de fecha 22/01/2024, se aprobó el Padrón de la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías (VADO PERMANENTE), del ejercicio 2024.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

**ANUNCIO****344****11141**

Expediente nº 625/2024.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2024-0233, de fecha 22/01/2024, se aprobó el Padrón de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, del ejercicio 2024.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO****345****9170**

Exp. Referencia: 202400020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó el establecimiento y fijación del precio público por prestación de servicios de mesas y sillas en suelo público para las celebraciones de actos festivos, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MESAS Y SILLAS EN SUELO PÚBLICO PARA LAS CELEBRACIONES DE ACTOS FESTIVOS.

Precio público, por importe unitario de treinta euros y ochenta céntimos (30,80 €), por el servicio de una mesa y diez sillas en suelo público, durante la celebración del acto festivo de la romería con motivo de las Fiestas Patronales de San Sebastián de La Gomera.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 46.1 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En San Sebastián de La Gomera, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, firma electrónica.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

## ANUNCIO

346

9460

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido del acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2024 relativo a “*Modificación de Retribuciones y áreas*”:

**“MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ÁREAS.- ACUERDO QUE PROCEDA.**

Previo dictamen de la Comisión I. de Cementerio. Contratación y Nuevas Tecnologías. Personal y Régimen Interno, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

*“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, respectivamente, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta Corporación y a la determinación del nuevo régimen de retribuciones e indemnizaciones.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.*

*Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de siete.*

*De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBRL, los grupos políticos municipales tienen derecho a percibir una dotación económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función de su número de miembros, que no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Vistos los acuerdos plenarios de fechas 29 de junio de 2023, 22 de septiembre de 2023 y 1 de diciembre de 2023, en el que se establecen los cargos que llevan aparejada dedicación exclusiva y parcial y su régimen de retribuciones, y visto que se hace necesaria la modificación de las retribuciones correspondientes al cargo de Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. CEMENTERIO.*

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (10 votos a favor de PP y CC, y 4 votos en contra de PSOE y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

**“Primero.-** *Modificar las RETRIBUCIONES del siguiente cargo, que continuará ejerciéndose en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:*

*Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS.  
PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL.  
DEPORTES Y JUVENTUD. CEMENTERIO.*

*3.500,00 euros brutos  
mensuales con 12 pagas  
y 2 extraordinarias  
(julio 3.500,00 euros,  
diciembre 3.500,00 euros).*

**Segundo.-** En consecuencia, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** y con las siguientes **RETRIBUCIONES**, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u><b>CARGOS</b></u>	<u><b>RETRIBUCIONES</b></u>
<i>Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.</i>	<i>2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).</i>
<i>Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO.</i>	<i>4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).</i>
<i>Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.</i>	<i>3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).</i>
<i>Concejalía con dedicación específica en materia de DEPORTES Y JUVENTUD.</i>	<i>2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).</i>
<i>Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.</i>	<i>2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).</i>



*Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. CEMENTERIO.*

*3.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 3.500,00 euros, diciembre 3.500,00 euros).*

*Concejalía con delegación específica en materia de COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIO AMBIENTE. PROTECCIÓN CIVIL.*

*2.700 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700 euros, diciembre 2.700 euros).*

**Tercero.-** *Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.”*

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado electrónicamente.

**TIJARAFE****ANUNCIO**

347

10045

Con fecha 19 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0046, que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 13 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0602 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y Decreto n.º 0617 de 22 de diciembre de 2023 rectificando el anterior, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de 29 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: *“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tijarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.*

*Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.*

*Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que*

*apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.*

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PÉREZ MARTÍN, NOELIA	***9904**
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA BEGOÑA	***1025**
CASTRO PÉREZ, ITAIZA	***9701**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LETICIA	***1849**
ÁLVAREZ RUBIO, FAYNA	***9182**
GÓMEZ TORRES, MARÍA NOELIA	***9900**
RODRÍGUEZ MARTÍN, SARA	***9190**
CRUZ MELERO, ESTHER	***1712**

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

**SEGUNDO:** Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

**TITULARES:**

**Presidente:** Doña Isabel de las Nieves Pérez Martín, Personal Funcionario, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Tazacorte.

**Secretario:** Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Vocales:**

**Primer vocal:** Doña Esther Margarita Sanjuán Espinosa, Funcionaria de Carrera, Trabajadora Social y Jefa de Sección en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segunda Vocal:** Doña Rebeca Medina Reyes, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.

**Tercera Vocal:** Rosa Isabel Pérez Concepción, Personal Laboral, Trabajadora Social en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Cuarto Vocal:** Doña María Teresa Rodríguez Díaz, Personal Laboral, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

**SUPLENTE:**

Presidenta: Don Carlos Plata San Juan, Funcionaria de carrera, Educador Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretario: Doña María de las Nieves Rodríguez Martín, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vocales:

Primera Vocal: Rosa Nelly Rodríguez Acosta, Personal Funcionario, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Tazacorte.

Segundo Vocal: Doña Sandra Fernández Silva, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercera Vocal: Doña Mercedes Barreto Toledo, Funcionaria de carrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal: Doña Yelenia Acosta Acosta, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.

**QUINTO:** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución y valoración de méritos el día 19 de febrero de 2024 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

**CUARTO:** Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

En Tijarafe, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILAFLOR DE CHASNA****ANUNCIO**

348

10972

**Expediente número: 593/2023**

En relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de enero de 2024, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 30/2024 siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que por Decreto de Alcaldía número 11/2024, de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de los candidatos que han superado el proceso selectivo y han obtenido la mayor puntuación conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 11/2024, se aprobó la designación del candidato siguiente de una plaza de Auxiliar Administrativo, que quedó sin perfeccionarse, al no presentarse la documentación requerida en la Base Novena en tiempo y forma, por el candidato seleccionado.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 11/2024, de fecha 10 de enero de 2024, se ordenó publicar el citado Decreto, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio, al candidato siguiente seleccionado, para que aporte la documentación prevista en la Base Novena que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Visto que el mencionado Decreto de Alcaldía número 11/2024, de fecha 10 de enero de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 6, de fecha 12 de enero de 2024.

Visto que por certificado de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2024, se certificó que el candidato siguiente en la plaza de Auxiliar Administrativo presentó en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, siendo ésta la siguiente:

<b>ORDEN</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>PUESTO</b>
<b>1</b>	<b>TEGADAY DORTA RODRÍGUEZ</b>	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>

Visto que, de conformidad con la Base Décima que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, “*una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá a la formalización del contrato de trabajo de los aspirantes propuestos, mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*”.

Visto que conforme a la Base Décima, apartado segundo, que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, “*la formalización del contrato de trabajo deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife. Decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no formalicen dicho contrato*”.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en la plaza de Auxiliar Administrativo, como resultado del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, a la persona siguiente:

1	TEGADAY DORTA RODRÍGUEZ	****077**
---	-------------------------	-----------

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que conforme a la Base Décima, apartado segundo, que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, para la formalización del contrato de trabajo; decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no formalicen dicho contrato en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vilaflor, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****349****11070**

Expediente nº: 120/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2024-0060 de fecha diecisiete de enero de 2024, ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (octubre-diciembre).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****350****8792**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público que:

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la modificación del acuerdo sobre establecimiento de los Miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, cuya parte resolutive, literalmente dice:

**“Primero.-** Modificar el régimen de dedicación atribuido al miembro de la Corporación D. Matteo Zamboni, en el siguiente sentido:

*Dedicación parcial (55 %), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a turismo, playa, fondos europeos, comercio, industria, desarrollo local, nuevas tecnologías, formación y empleo, con efectos del día 16 de septiembre 2023.*

**Segundo.-** Establecer a favor del citado miembro de la Corporación las retribuciones que seguidamente se indican:

CONCEJAL	BRUTO ANUAL	MENSUAL	EXTRAS
<b>MATTEO ZAMBONI</b>	<b>22.000 €</b>	<b>1.571,43 €</b>	<b>3.142,84€</b>

*El citado Concejal percibirá, por los importes indicados, un total de 14 pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.*

*Para los años sucesivos, caso de continuar con tal dedicación, se incrementará en el porcentaje que se establezca por la Ley Presupuestaria para los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración.*

**Tercero.-** La retribución fijada será satisfecha con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 912.10000, del Presupuesto General y a los de la aplicación presupuestaria 912.16000, en cuanto a las cuotas de Seguridad Social.”

Villa de Breña Alta, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO****351****8738**

Expediente: nº 316/2024.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde Dº. Borja Pérez Sicilia, delegó mediante Decreto nº 2024-0091, en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco Daniel Cabrera Díaz, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Breña Baja, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****352****9002**

Expediente nº: 5665/2023.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0090 de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005, del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de marzo de 2024 al 2 de mayo de 2024, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que

no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 8:30 a 14 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALCADE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARACHICO****ANUNCIO****353****10472**

Nº EXPEDIENTE: 108/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de enero de 2024, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las tasas por "distribución de agua" y "recogida de basura", correspondientes al período noviembre-diciembre de 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos



y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a quince e enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE MAZO

### ANUNCIO

354

10039

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, cuya publicación inicial fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, del día 18 de diciembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, quedando la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, como sigue:

“BASES DE PARTICIPACIÓN”.

PRIMERO: ORGANIZADORES.

La campaña de Navidad es un proyecto de promoción empresarial organizado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mazo.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto consiste en la organización de una Campaña comercial de Navidad que incluye el reparto de premios en formato boleto-rasca, en adelante Campaña Comercial de Navidad.

TERCERO: PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA Y EN EL SORTEO.

Podrá participar en la Campaña comercial de Navidad cualquier establecimiento y/o de servicios y/o industrial, así como profesionales con domicilio social en Villa de Mazo que muestren su deseo de participación en la misma, y acepten la totalidad de las Bases contenidas en este documento.

Del mismo modo, formará parte de la Campaña toda persona que adquiera, mediante compra y bajo condiciones indicadas en la Base CUARTA, productos en cualquier establecimiento de los indicados en el párrafo anterior.

La Organización de La Campaña Comercial se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente del mismo a cualquier participante y/o empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por mal uso el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las presentes Bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la Organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

Asimismo, la baja y expulsión conllevará la pérdida inmediata del derecho a obtener premio alguno, así como de los demás derechos derivados de aquél. Para la organización y gestión de la Campaña Comercial de Navidad cada establecimiento interesado en participar formalizará un modelo de solicitud disponible en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento ([villademazo.sedelectronica.es](http://villademazo.sedelectronica.es)) acompañada de justificante del ingreso por importe de 20,00 Euros en alguna de las cuentas del Ayuntamiento de Villa de Mazo disponibles, en el plazo que se establezca en la solicitud.

CUARTO: PREMIOS.

Para el ejercicio 2023 se repartirán 116 premios, clasificados del siguiente modo: 110 premios-rascas de 20 euros; 4 premios-rascas de 100 euros; 2 premios-rascas de 200 euros y 150 premios-rascas de premio directo.

QUINTA: BOLETOS-RASCAS.

Los boletos de participación tendrán formato RASCA Y PARTICIPA, compuesto de una cara. En total se repartirán 14.000 boletos-rascas.

La campaña se desarrollará entre el 11 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024. A cada establecimiento se le entregará un total máximo de 300 boletos-rascas, salvo los correspondientes a los “PREMIOS DIRECTOS” que, de manera voluntaria, aportan las empresas a la campaña con el fin de fidelizar a sus clientes, y para los que se entregarán dichos boletos a petición de cada establecimiento participante.

Desde el día 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero de 2024 los establecimientos tendrán la posibilidad de intercambiar boletos sobrantes con demandas de nuevos boletos, de tal manera que los boletos devueltos por unos establecimientos a la organización sean utilizados por otros, a demanda.

Cada establecimiento será responsable directo en el manejo y entrega de los boletos, respondiendo del mal uso que se pueda hacer de los mismos.

#### SEXTA: NÚMERO PREMIADOS.

Los agraciados con boletos-rascas premiados de 20 euros podrán canjear directamente el premio en el mismo donde lo obtenga o en cualquier otro de los establecimientos participantes en la Campaña. Sin embargo, los agraciados con boletos-rascas premiados de 100 y 200 euros deberán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villa de Mazo el boleto-rasca premiado para canjearlo por Bonos por valor de 20 euros hasta completar el importe del premio. Y tendrán de plazo para hacerlo hasta el 5 de enero de 2024, acreditando su identidad mediante la presentación del D.N.I. y el correspondiente boleto-rasca premiado.

No se aceptarán como ganadores a los comerciantes cuando el ticket de compra y el boleto correspondan a su propio negocio.

Igualmente, no se aceptarán como ganadores a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Villa de Mazo que tengan relación directa con la gestión del sorteo.

Si no apareciera ningún premiado en el plazo establecido, en su caso, el importe del premio será donado a una organización con fines benéficos.

#### SÉPTIMA: PLAZO DE CANJEO DE BOLETOS RASCAS PREMIADOS.

Los boletos-rascas serán canjeados por bonos dinerarios, los cuales podrán hacerse efectivos por compras hasta el día 5 de enero de 2024.

En ninguno de los casos el ganador podrá exigir el importe del premio en dinero.

Los boletos ganadores sólo serán canjeables por **BONOS DINERARIOS, NO POR DINERO.**

El bono dinerario premiado se canjeará en los establecimientos participantes por productos o servicios de igual valor; y si fuera necesario redondear la cifra, se hará a la baja en favor del establecimiento.

Los boletos-rascas premiados, tendrán validez a efectos de reclamar los bonos dinerarios, así como de canjear éstos por compras, hasta el día 5 de enero de 2024.

#### OCTAVA: GESTIÓN DE PAGOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES COMERCIALES

Los establecimientos comerciales deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la/s factura o facturas del gasto efectivamente realizado por cada premiado, de manera que se correspondan con los bonos dinerarios que se adjunten.

El plazo para dicha acción será durante la fecha de celebración de la Campaña y hasta el 28 de febrero de 2024.

Los premios de la Campaña Comercial de Navidad no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica o de otro tipo de petición del ganador.

#### NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los participantes aceptan las presentes bases y el criterio de la Organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la Campaña Comercial, por el mero hecho de participar en la misma.

#### DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.

El ayuntamiento de Villa de Mazo **NO SE RESPONSABILIZA** de las posibles incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir acerca del disfrute de los premios, siendo las mismas responsabilidades exclusiva de los establecimientos, que deben hacerlos efectivos en cada supuesto. Asimismo, en ningún caso será responsable de los servicios que cualquier entidad colaboradora en la Campaña preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

#### DÉCIMO PRIMERA: DEPÓSITO DE LAS BASES.

Las presentes bases aparecerán recogidas y disponibles al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo ([villademazo.sedelectronica.es](http://villademazo.sedelectronica.es)), en la Web del Ayuntamiento de Villa de mazo ([www.villademazo.com](http://www.villademazo.com)) y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en cada establecimiento participante".

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Por todo ello, atendiendo a la competencia que ostenta el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario plantear la modificación de las Bases de la Campaña Comercial de Navidad 2023-2024 de Villa de Mazo.

En Villa de Mazo, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firma digital.

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO**

355

8743

Expte Núm.: **2023-2367**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 031/2024, de fecha 18 de enero, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico, enmarcada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el expediente selectivo convocado al efecto:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Carmen Teresa Morales Pérez	**823.5***

Asimismo, se dispuso la configuración de una lista de reserva para la provisión con carácter interino de la plaza de Técnico, enmarcada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, con los/as siguientes aspirantes:

<b>LISTA DE RESERVA</b>		
<b>Nº. Orden</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
1	Ayoze Noda García	***298***
2	Silvia María Hernández Delgado	***665***
3	Beatriz Fariña Hernández	***257***
4	Isora Rodríguez Sosa	***349***
5	Coraima Luis Hernández	***393***

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO**

356

9169

**Expediente nº:** 2023001937

Con fecha 17 de enero de 2024, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº. 47/2024, en el que se ha resuelto:

**PRIMERO.-** Designar a la siguiente persona para que desempeñe el cargo que se relaciona mediante dedicación parcial, con las condiciones y retribuciones acordadas por el Pleno:

SEXTA CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL	Dña. Candelaria García Herrera
--	--------------------------------

**SEGUNDO.-** Los efectos de la designación serán desde el día 17 de enero de 2024, inclusive.

**CUARTO.-** Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los designados, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Notificar el presente Decreto a la Sr. Concejala a los efectos de su aceptación expresa.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

**SÉPTIMO.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En la Villa de Tegueste, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

357

10047

Expte 2023003527.

Mediante sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, celebrada el día 15 de diciembre de 2023 se adoptó, el siguiente acuerdo:

“2.- APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MASA SALARIAL

DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA EL EJERCICIO 2023. En un máximo del 0,5% que establece el artículo 19.Dos y Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.”

Este incremento salarial se aplicará a la tabla salarial y a la de horas extra incluidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de septiembre de 2023.

En La Victoria de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Estafanía Fernández Santos.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "LA PLATA"

El Paso-La Palma

#### EXTRAVÍO

358

7925

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 302 y 373 a nombre de D. Santiago Brito Brito y la nº 186 a nombre de Nieves Rosa Rodríguez Martín, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre de los citados partícipes, quedando anulados y sin valor los extraviados.

El Paso, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Francisco León Domínguez Sánchez.

### COMUNIDAD DE AGUAS "EL PINO"

El Paso-La Palma

#### EXTRAVÍO

359

7930

Habiéndose extraviado el título de la participación nº 264 a nombre de D. Felipe Lorenzo Pages, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado del mismo a nombre del citado partícipe, quedando anulado y sin valor el extraviado.

El Paso, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Argeo Afonso Castro.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1